

**ACTA**  
**DE LA SESIÓN ORDINARIA Y TELEMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ESTE**  
**ILMO. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2020**

**SEÑORES ASISTENTES:**

Dña. Elena Martín Bravo

**ALCALDE-PRESIDENTE**

Don Emilio Bravo Peña.

**GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA (GMIU)**

D<sup>a</sup>. Olvido Contento Ortega

**CONCEJALES:**

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR (GMP)**

D. Sergio Moreno Gómez

D<sup>a</sup>. Gema Ángel Gutiérrez

D. Martín Lázaro García de Fernando

Dña. Juana Valero Díaz

D. Álvaro Valero Rey de Viñas

D. David Higuera Martín

**GRUPO MUNICIPAL CIUDADOS DE MORA (GMCsM)**

D. Pablo Román Vegue Sánchez

**SECRETARIO GRAL. ACCTAL.**

D. Enrique Lucas Ortega.

**GRUPO MUNICIPAL PSOE (GMP SOE)**

D<sup>a</sup>. María Elena Zufri Sánchez

D<sup>a</sup>. Ana María Rodríguez Sánchez de Rojas

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Ana María García-Cuevas Pareja

En la **villa de Mora (Toledo)**, siendo el día **29 de OCTUBRE de 2020**, a las **18,30 horas**, previamente convocados, se reúnen los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y telemática, en primera convocatoria, por el Pleno del Ayuntamiento mediante videoconferencia a través de la plataforma digital "teams", bajo la Presidencia de Don Emilio Bravo Peña y actuando como fedatario público D. Enrique Lucas Ortega, Secretario Acctal. de la Corporación. No asiste, excusándose, D. Raul García Aparicio del GRUPO MUNICIPAL PSOE (GMP SOE).

Dándose el quórum legal y quedando acreditada la identidad de los miembros participantes y acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 LRBRL, así como que se encuentran en territorio español, se procede a la apertura del acto por la Presidencia, a continuación, se pasa a tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**Por la Presidencia**, se indica que en el día de hoy se trae únicamente el acta de la sesión del 28 de julio 2020.

**Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Roman Vegue Sánchez**, que indica que el acta lo ha recibido esta mañana por lo que no puede opinar sobre la misma.

Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	28/12/2020	Secretario



**Toma la palabra el Secretario Gral. Acctal que indica al Sr. Portavoz**, que efectivamente, por problemas de la plataforma de envío, el acta se ha remitido esta mañana.

En vista de esta circunstancia, por la Presidencia, se deja el acta sobre la mesa, quedando pendiente de su aprobación.

## 2. TOMA DE POSESION DEL CARGO DE CONCEJALA DE D<sup>a</sup> OLVIDO CONTENTO ORTEGA

Nº EXP.: 1859/2019

**Por la presidencia** se procede a dar cuenta de la credencial de concejal expedida por la Junta Electoral Central, expresiva de que ha sido designada concejal de este Ayuntamiento D<sup>a</sup>. María Olvido Contento Ortega, en sustitución de D. Javier Gómez-Pintado Gálvez, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido UNIDAS IZQUIERDA UNIDA PODEMOS, en las elecciones de 26 de mayo de 2019.

Seguidamente se llama a **D<sup>a</sup>. Olvido**, que, ante el Alcalde-Presidente, procede a prestar el siguiente juramento o promesa:

*“Acepto cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejala y, como republicana y desde el respeto a mis principios democráticos, prometo por mi conciencia y honor hacer cumplir la constitución como norma fundamental del Estado, por imperativo legal, así como defender el interés público el feminismo, la igualdad y la justicia social*

En este momento se incorpora a la sesión plenaria, y manifiesta que se integrará en el Grupo Municipal Izquierda Unida (GMIU).

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña**, que le da la bienvenida y le ofrece su ayuda y le indica que está seguro que dentro de sus ideas. hará lo que pueda para el beneficio los morachos.

## 3. APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MORA

Nº EXP.: 2518/2020

**Toma la palabra el Sr. Secretario**, que procede a leer la Propuesta extractada, la cual se reproduce a continuación:

### PROPUESTA DE ACUERDO

*Dada la necesidad de dotar al servicio público de cementerio municipal de una normativa que regule su régimen interno, organización y que proceda a compilar toda la normativa que hasta ahora ha venido regulándolo, la cual se basa en remisiones indirectas a través de ordenanzas fiscales, instrucciones y normas consuetudinarias, se ha procedido a redactar el “Reglamento de Régimen Interior del Cementerio municipal de Mora”.*



**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento de Mora precisa contar con una regulación propia, para lo cual cuenta con la habilitación que, en calidad de Administración Pública de carácter territorial, le confiere el artículo 4º 1. a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL). La competencia para la regulación de esta materia viene atribuida en el artículo 25. 2 k) de la LBRL.

**CONSIDERANDO** que no se estima necesaria la consulta previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ello al tratarse de una norma organizativa, que viene a recopilar la normativa existente y que únicamente desarrolla lo regulado hasta la fecha, lo que no supone una modificación sustancial de los derechos y deberes que ya tenían los adjudicatarios de los derechos funerarios, no teniendo, asimismo, impacto económico significativo en los destinatario.

Por todo lo anterior el Ayuntamiento-Pleno, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Cementerio municipal de Mora”, que se incluye como Anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de la página web municipal [www.mora.es](http://www.mora.es), al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

**TERCERO.-** Entender definitivamente aprobado el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública.

#### ANEXO

#### REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MORA

##### CAPITULO I.- NORMAS GENERALES

- Artículo 1º.- Gestión del servicio
- Artículo 2º.- Principios en la prestación del Servicio de Cementerio
- Artículo 3º.- Instalaciones abiertas al público
- Artículo 4º.- Denominaciones del Reglamento

##### CAPITULO II - DE LA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS

- Artículo 5º.- Dirección y organización de los servicios
- Artículo 6º.- De los servicios y prestaciones
- Artículo 7º.- Funciones Administrativas y Técnicas del Servicio de Cementerio
- Artículo 8º.- Celebración de ritos religiosos y sociales
- Artículo 9º.- Derechos de los consumidores y sus aportaciones a la mejora de la prestación del servicio
- Artículo 10º.- Seguridad y salud laboral
- Artículo 11º.- Formación profesional

##### CAPITULO III.- DEL DERECHO FUNERARIO

- Artículo 12º.- Contenido del derecho funerario

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		



- *Artículo 13º.- Constitución del derecho*
- *Artículo 14º.- Reconocimiento del derecho*
- *Artículo 15º.- Titularidad del derecho*
- *Artículo 16º.- Derechos del titular*
- *Artículo 17º.- Obligaciones de titular*
- *Artículo 18º.- Duración del derecho*
- *Artículo 19º.- Transmisibilidad del derecho*
- *Artículo 20º.- Reconocimiento de Transmisiones*
- *Artículo 21º.- Transmisión por actos inter vivos*
- *Artículo 22º.- Transmisión "mortis causa"*
- *Artículo 23º.- Beneficiarios de derecho funerario*
- *Artículo 24º.- Reconocimiento provisional de transmisiones*
- *Artículo 25º.- Extinción del derecho funerario*
- *Artículo 26º.- Expediente sobre extinción del derecho funerario*
- *Artículo 27º.- Desocupación forzosa de unidades de enterramiento*

**CAPITULO IV.- OBRAS E INSTALACIONES PARTICULARES**

- *Artículo 28º.- Construcciones e instalaciones ornamentales de particulares*
- *Artículo 29º.- Ejecución de obras sobre parcelas*
- *Artículo 30º.- Normas sobre ejecución de obras e instalaciones ornamentales*
- *Artículo 31º.- Plantaciones*
- *Artículo 32º.- Conservación y limpieza*
- *Artículo 33º.- Ubicación de crematorio*

**CAPITULO V.- ACTUACIONES SOBRE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO**

- *Artículo 34º.- Normas higiénico-sanitarias*
- *Artículo 35º.- Número de inhumaciones*
- *Artículo 36º.- Determinación de actuaciones sobre unidades de enterramiento*
- *Artículo 37º.- Representación*
- *Artículo 38º.- Actuaciones especiales por causa de obras*

**CAPITULO VI.- TARIFAS**

- *Artículo 39º.- Devengo de derechos*
- *Artículo 40º.- Criterios para la fijación de tarifas*
- *Artículo 41º.- Devengo y pago de derechos por servicios*
- *Artículo 42º.- Empresas de Servicios Funerarios*
- *Artículo 43º.- Impugnación de actos*

**CAPITULO I.- NORMAS GENERALES**

**Artículo 1º.- Gestión del servicio**

*El Ilmo. Ayuntamiento de Mora, gestiona el servicio de cementerio en cumplimiento de lo establecido en los artículo 25 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y también con sujeción al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como cualquier otra norma que pudiera serle de aplicación, y en particular, el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se*

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y la legislación autonómica aplicable en esta materia.

**Artículo 2º.- Principios en la prestación del Servicio de Cementerio**

El servicio de cementerio se prestará orientado por los siguientes principios:

1. La consecución de la satisfacción del ciudadano.
2. Intentar paliar el sufrimiento de los familiares y allegados de los sufrientes vinculados a la prestación del servicio.
3. La sostenibilidad actual y futura del Servicio de Cementerio, incluida la sostenibilidad financiera.
4. La consecución de la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio cuya realización estará basada en la ética y el respeto requeridos.
5. La realización profesional de sus trabajadores y el mantenimiento de su seguridad y salud laboral.
6. Contribuir al cambio de mentalidad de la sociedad respecto al tratamiento de la muerte, mediante actuaciones de ámbito paisajístico-urbano, urbanístico, social y cultural.
7. Contribuir a la visión del buen hacer del gobierno del Ayuntamiento en el Municipio para sus ciudadanos.
8. Contribuir a la sostenibilidad local y la salud de los ciudadanos.

**Artículo 3º.- Instalaciones abiertas al público**

Con carácter general, estarán abiertos al público para su libre acceso, todos los recintos del cementerio ocupados por unidades de enterramiento, e instalaciones de uso general.

Para el acceso de público y prestación de servicios, se procurará la mayor amplitud de horarios en beneficio de los ciudadanos.

A tal fin, se darán a conocer al público tales horarios, que se establecerán con libertad de criterio, en función de las exigencias técnicas, índices de mortalidad, racionalización de los tiempos de servicio del personal, climatología, luz solar, y cualquier otra circunstancia que aconseje su ampliación o restricción en cada momento.

**Artículo 4º. Denominaciones del Reglamento**

**Cadáver:** El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción en el Registro Civil.

**Restos cadavéricos:** Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

**Restos humanos:** Los de entidad suficiente procedentes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.

**Putrefacción:** Proceso de descomposición de la materia orgánica debido a la acción sobre el cadáver de microorganismos y fauna complementaria.

**Esqueletización:** Proceso de reducción a restos óseos, una vez eliminada la materia orgánica, hasta su total mineralización.

**Cremación o incineración:** Reducción a cenizas de un cadáver, restos humanos o cadavéricos, mediante la aplicación de calor en medio oxidante.

**Crematorio:** Conjunto de instalaciones destinadas a la cremación o incineración de cadáveres y restos humanos o cadavéricos.

**Prácticas de Sanidad Mortuoria:** Aquéllas, como la refrigeración, la congelación, la conservación temporal y el embalsamamiento, que retrasan o impiden la aparición de la putrefacción en el cadáver, así como las destinadas a la reconstrucción del mismo.

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña	28/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario
Enrique Lucas Ortega	28/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**Prácticas de Adecuación Estética:** Aplicación de métodos cosméticos para mejorar el aspecto externo del cadáver.

**Tanatorio:** Establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria.

**Tanatosala:** Sala integrada en el tanatorio, compuesta de una dependencia para exposición del cadáver y otra para acceso y estancia de público, con visibilidad entre ambas, e incomunicadas, con las características establecidas en la normativa de sanidad mortuoria.

**Féretro común, féretro especial, féretro de cremación, féretro de recogida, caja de restos y urna para cenizas:** Los que reúnan las condiciones fijadas para cada uno de ellos en la normativa aplicable.

**Unidad de enterramiento:** Habitáculo o lugar debidamente acondicionado para la inhumación de cadáveres, restos o cenizas.

**Nicho:** Unidad de enterramiento de forma equivalente a un prisma, integrado en edificación de hileras superpuestas, y con tamaño suficiente para alojar un solo cadáver. Podrán construirse nichos de dimensiones especiales, para inhumación de cadáveres de mayor tamaño.

**Panteón:** Unidad de enterramiento con varios espacios destinados a alojar más de un cadáver, restos o cenizas.

**Tumba, sepultura o fosa:** Unidad de enterramiento construida bajo rasante, destinada a alojar uno o varios cadáveres y restos o cenizas.

**Columbario/osario:** Unidad de enterramiento de dimensiones adecuadas para alojar restos cadavéricos o humanos, o cenizas procedentes de cremación o incineración.

**Parcela:** Espacio de terreno debidamente acotado, y en el cual puede construirse una unidad de enterramiento y monumento funerario de estructura similar a tumba o panteón o mausoleo, con los ornamentos y características previstas en las normas de edificación aplicables.

**Mausoleo:** Monumento funerario levantado en una parcela, de un máximo de 30 metros, que alberga una unidad de enterramiento en su interior.

## CAPITULO II - DE LA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS

### Artículo 5º.- Dirección y organización de los servicios

Corresponde al Ayuntamiento, que lo ejerce a través del personal del Servicio correspondiente, la dirección y administración de todos los recintos e instalaciones de Cementerio y servicios funerarios de su competencia, y tendrá a su cargo la organización y prestación de los servicios que le son propios; obligándose al puntual cumplimiento de las disposiciones de carácter general, sanitarias o de otra índole, que le sean de aplicación, y de las que se establecen en el presente Reglamento.

Se garantizará la prestación adecuada de los servicios, mediante una correcta planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones para inhumación, realizando las obras de edificación y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten, dentro de los recintos a su cargo.

El Servicio de Cementerio velará por el mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones funerarias, y por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos, adoptando a tal efecto las medidas que estime necesarias, y en particular, exigiendo el cumplimiento de las siguientes normas:

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		



1. El personal guardará con el público las debidas atenciones y consideraciones, evitando que se cometan en los recintos funerarios actos censurables, se exijan gratificaciones y se realicen concesiones, dádivas o agencias relacionadas con el servicio.
2. Los visitantes se comportarán con el respeto adecuado al recinto, pudiendo en caso contrario adoptarse las medidas legales adecuadas para ordenar, mediante los servicios de seguridad competentes, el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma.
3. Se ejercerá la vigilancia general de las instalaciones y recintos de cementerio, estando no obstante excluida la responsabilidad de robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento, y en general en las pertenencias de los usuarios.
4. Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propagandas en el interior de las instalaciones funerarias y recintos de cementerios, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicios por personas no autorizadas expresamente.
5. No se podrán obtener, por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de unidades de enterramiento ni de los recintos e instalaciones funerarias, quedando prohibida la entrada con toda clase de aparatos de reproducción. No obstante, se podrá autorizar en casos justificados la obtención de vistas generales o parciales de los recintos.
6. Las obras e inscripciones funerarias deberán estar con consonancia con el debido respeto a la función de los recintos.
7. No se permitirá el acceso de animales, ni la entrada de vehículos, salvo los que expresamente se autoricen conforme a este Reglamento y las normas que se dicten en su desarrollo.

**Artículo 6º.- De los servicios y prestaciones**

La gestión del servicio de Cementerio Municipal y servicios complementarios comprende los supuestos, actuaciones y prestaciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

1. Depósito de cadáveres.
2. Inhumaciones, exhumaciones, traslados de restos, y en general todas las actividades que se realizan dentro del recinto del cementerio, exigibles por la normativa en materia sanitaria mortuoria.
3. La administración de Cementerios, cuidado de su orden y policía, y asignación de unidades de enterramiento.
4. Las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases.
5. La realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para la conservación, entretenimiento y limpieza de instalaciones funerarias y cementerios, en particular de sus elementos urbanísticos, jardinería, edificios y demás instalaciones, así como el funcionamiento de estos.
6. Cualquier otra actividad integrada en el servicio de cementerio, impuesta por la técnica o hábitos sociales actuales o que puedan desarrollarse en el futuro.

**Artículo 7º.- Funciones Administrativas y Técnicas del Servicio de Cementerio**

El Servicio de Cementerio o unidad administrativa designada, está facultado para realizar las funciones administrativas y técnicas conducentes al pleno ejercicio de las que a continuación se detallan:

1. Iniciación, trámite y resolución de los expedientes relativos a:
  - a. Concesión y reconocimiento de derecho funerario sobre unidades de enterramiento de construcción municipal y sobre parcelas para su construcción por particulares.

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- b. *Modificación y reconocimiento de transmisión del derecho funerario, en la forma establecida en este Reglamento.*
- c. *Recepción y autorización de designaciones de beneficiarios de derecho funerario.*
- d. *Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para la inhumación, exhumación, traslado, reducción, cremación e incineración de cadáveres y restos humanos.*
- e. *Otorgamiento de licencias para colocación de lápidas*
- f. *Toda clase de trámites, expedientes y procedimientos complementarios o derivados de los anteriores.*
- g. *Autorización de inhumación y exhumación de cadáveres y restos, en los casos de competencia municipal atribuida por la normativa de sanidad mortuoria.*
2. *Tramitación e informe de expedientes relativos a licencias para obras de construcción, reforma, ampliación, conservación y otras por particulares.*
3. *Elaboración y aprobación de proyectos, dirección o supervisión técnica, de las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases, edificios e instalaciones mortuorias o de servicios complementarios, y de los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de los recintos encomendados a su gestión.*
4. *Ejecución directa de toda clase de obras a que se refiere el apartado anterior cuando puedan ser realizadas por su propio personal.*
5. *Participación, en la forma que determine el Ayuntamiento, en los procesos de contratación que le afecten.*
6. *Llevanza de los libros de Registro que, obligatoria o potestativamente, han de llevarse, practicando en ellos los asientos correspondientes, que deberán comprender como mínimo: inhumaciones, cremaciones, unidades de enterramiento y concesiones de derecho funerario otorgadas a particulares. Los libros de Registro se podrán llevar por medios informáticos.*
7. *Expedición de certificaciones sobre el contenido de los Libros, a favor de quienes resulten titulares de algún derecho según los mismos, resulten afectados por su contenido, o acrediten interés legítimo.*
8. *En todo caso se estará a lo previsto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.*
9. *Decisión, según su criterio y dentro de los márgenes legales, sobre las circunstancias de excepcionalidad concurrentes, y autorización de apertura de féretros previamente a la inhumación o cremación, para la observación del cadáver por familiares.*
- Artículo 8º.- Celebración de ritos religiosos y sociales**
- En la prestación del servicio de cementerio se atenderá la celebración de actos no habituales de carácter religioso o social, que no incumplan el ordenamiento jurídico.*
- Cuando los actos mencionados en el párrafo anterior sean realizados por el Servicio de Cementerio, se les repercutirá a los solicitantes de los mismos el coste de su realización.*
- Artículo 9º.- Derechos de los consumidores y sus aportaciones a la mejora de la prestación del servicio**
- El Servicio de Cementerio realizará un cumplimiento estricto y amplio de la legislación sobre la defensa de los consumidores y usuarios, poniendo a disposición de éstos hojas de reclamaciones, analizando y estudiando las reclamaciones y comunicándoles el resultado sobre la prestación del servicio de las mismas.*

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	28/12/2020	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	28/12/2020	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Así mismo, el Servicio de Cementerio posibilitará que los consumidores puedan expresar su opinión sobre la prestación del servicio, mediante la aportación de observaciones y sugerencias, que serán analizadas, estudiadas e implementadas, si resultaran oportunas y posibles, comunicando a aquellos el resultado de su aportación sobre la prestación del servicio y el agradecimiento por las mismas.

**Artículo 10º.- Seguridad y salud laboral**

El Servicio de Cementerio atenderá y fomentará todas aquellas actuaciones que promuevan la seguridad y salud laboral de sus profesionales.

**Artículo 11º.- Formación profesional**

El Servicio de Cementerio fomentará la actualización de los conocimientos técnicos y el progreso en la carrera profesional de sus trabajadores mediante la formación necesaria.

**CAPITULO III.- DEL DERECHO FUNERARIO**

**Artículo 12º.- Contenido del derecho funerario**

El derecho funerario, constituido en la forma determinada por este Reglamento, atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión. Nunca se considerará atribuida al titular la propiedad del suelo.

**Artículo 13º.- Constitución del derecho**

El derecho funerario se adquiere, previa solicitud del interesado, mediante el pago de los derechos que establezcan las tarifas vigentes al momento de su solicitud. En caso de falta de pago de tales derechos, se entenderá no constituido, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, el Servicio de Cementerio estará facultado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común, cremación o incineración.

**Artículo 14º.- Reconocimiento del derecho**

El derecho funerario queda reconocido por el contrato-título suscrito a su constitución, e inscripción en los libros de registro correspondientes.

El **contrato-título de derecho funerario** contendrá, al menos, las siguientes menciones:

1. Identificación de la unidad de enterramiento, expresando su clase.
2. Fecha de adjudicación, y una vez practicada, fecha de la primera inhumación.
3. Tiempo de duración del derecho
4. Nombre, apellidos, número de identificación fiscal y domicilio a efectos de notificaciones, del titular, y en su caso, del beneficiario "mortis causa".
5. Limitaciones o condiciones especiales de uso de la unidad de enterramiento impuestas por el titular.

El **libro registro de unidades de enterramiento** deberá contener, respecto de cada una de ellas, las mismas mencionadas del contrato-título, según lo indicado en el párrafo anterior, y además:

1. Fecha de alta de las construcciones particulares.
2. Inhumaciones, exhumaciones, traslados, y cualquier otra actuación que se practique sobre las mismas, con expresión de los nombres y apellidos de los fallecidos a que se refieran, y fecha de cada actuación.
3. Licencias de obras y lápidas concedidas.
4. Cualquier dato o incidencia que afecte a la Unidad de enterramiento y que se estime de interés por el Servicio de Cementerio.

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**Artículo 15º.- Titularidad del derecho**

*Pueden ser titulares del derecho funerario:*

1. *Personas físicas. Se concederá el derecho, o se reconocerá por transmisiones intervivos, únicamente a favor de una sola persona física.*
2. *Cuando, por transmisión mortis causa, resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente mayor participación, o en su defecto a quien ostente la relación de parentesco más próximo con el causante; y en caso de igualdad de grado, al de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los cotitulares que representen la mayoría de participaciones.*
3. *Comunidades religiosas, establecimientos benéficos, Cofradías, Asociaciones, Fundaciones y en general instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.*

**Artículo 16º.- Derechos del titular**

*El derecho funerario constituido conforme a los artículos anteriores otorga a su titular los siguientes derechos:*

1. *Depósito de cadáveres, restos cadavéricos y humanos y cenizas.*
2. *Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras actuaciones que deban practicarse en la unidad de enterramiento.*
3. *Determinación en exclusiva de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos que se deseen instalar en la unidad de enterramiento, que deberán ser en todo caso autorizadas por el Servicio de Cementerio.*
4. *Exigir la prestación de los servicios propios que el Cementerio tenga establecidos.*
5. *Exigir la adecuada conservación, cuidado y limpieza general de recintos e instalaciones.*
6. *Designar beneficiario para después de su fallecimiento, en los términos de este Reglamento.*

**Artículo 17º.- Obligaciones de titular**

*El derecho funerario, constituido conforme a los artículos anteriores, obliga a su titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

1. *Conservar el contrato-título de derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y lápidas.*
2. *Solicitar licencia para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios, y para la construcción de cualquier clase de obras.*
3. *Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como del aspecto exterior de las unidades de enterramiento adjudicadas, de titularidad municipal, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.*
4. *Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.*
5. *Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios, prestaciones y licencias que solicite, y por la conservación general de los recintos e instalaciones.*
6. *Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario.*

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

**Artículo 18º.- Duración del derecho**

El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado a su concesión, y cuando proceda, a su ampliación.

La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por:

1. Periodo de cinco años para el inmediato depósito de un solo cadáver.
2. Periodo máximo que permita la legislación sobre ocupación privativa de dominio público local, para inhumación inmediata o a prenecesidad, de cadáveres, restos o cenizas, en toda clase de unidades de enterramiento y parcelas para construcción por el titular.

La ampliación del tiempo de concesiones sólo será posible para las otorgadas inicialmente por periodos menores, hasta alcanzar en cómputo total el periodo previsto en el número 2 anterior como máximo.

No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión esté en los últimos cinco años de duración.

**Artículo 19º.- Transmisibilidad del derecho**

El derecho funerario no podrá ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso. El Servicio de Cementerio rechazará el reconocimiento de toda transmisión que no se ajuste a las prescripciones del presente Reglamento. El derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito, por actos "inter vivos" y "mortis causa".

**Artículo 20º.- Reconocimiento de Transmisiones**

Para que pueda surtir efectos cualquier transmisión de derecho funerario, habrá de ser previamente reconocida por el Servicio de Cementerio.

A tal efecto, el interesado deberá acreditar, mediante documento fehaciente, las circunstancias de la transmisión.

En caso de transmisiones "inter vivos", deberá acreditarse especialmente su carácter gratuito.

**Artículo 21º.- Transmisión por actos inter vivos**

La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular, mediante actos inter vivos, a favor del cónyuge, ascendiente, descendiente, o colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el tercer grado por afinidad.

Únicamente podrá efectuarse cesión entre extraños, cuando se trate de unidades de enterramiento construidas por los titulares y siempre que hayan transcurrido diez años desde el alta de las construcciones.

**Artículo 22º.- Transmisión "mortis causa"**

La transmisión "mortis causa" del derecho funerario se registrará por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

**Artículo 23º.- Beneficiarios de derecho funerario**

El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél.

La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa.

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.*

**Artículo 24º.- Reconocimiento provisional de transmisiones**

*En caso de que, fallecido el titular, el beneficiario por título sucesorio no pudiera acreditar fehacientemente la transmisión a su favor, podrá solicitar el reconocimiento provisional de la transmisión, aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho a adquirir. Si a juicio del Servicio de Cementerio los documentos aportados no fueran suficientes a tal acreditación, podrá denegar el reconocimiento.*

*En todo caso, se hará constar en el contrato-título y en las inscripciones correspondientes, que el reconocimiento se efectúa con carácter provisional y sin perjuicio de terceros con mejor derecho. Caso de pretender la inscripción provisional más de una persona, y por títulos distintos, no se reconocerá transmisión provisional alguna. El reconocimiento provisional deberá convalidarse y elevarse a definitivo mediante la aportación de documento fehaciente que acredite la transmisión.*

*No obstante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional efectuado si, transcurridos diez años, no se hubiera formulado reclamación contra el mismo, ni se hubiese dejado sin efecto por acreditación de transmisión por medio fehaciente en favor de tercera persona.*

*En caso de reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos, sobre la unidad de enterramiento de que se trate, hasta que se resuelva definitivamente sobre quién sea el adquirente del derecho.*

**Artículo 25º.- Extinción del derecho funerario**

*El derecho funerario se extinguirá:*

1. *Por el transcurso del tiempo de su concesión, y en su caso, de su ampliación o prórroga.*
2. *Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste por:*
  - a) *Exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento, salvo en las de construcción por el titular.*
  - b) *Falta de edificación en las parcelas en el plazo previsto en el artículo 29 de este Reglamento.*
  - c) *Ruina de las edificaciones construidas por particulares, con riesgo de derrumbamiento.*
3. *Por falta de pago de los servicios o actuaciones realizadas sobre la unidad de enterramiento conforme a este Reglamento.*

**Artículo 26º.- Expediente sobre extinción del derecho funerario**

*La extinción del derecho funerario en el supuesto previsto en el número 1 del artículo anterior operará automáticamente, sin necesidad de instrucción de expediente alguno.*

*En los restantes casos del artículo anterior, la extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente, en que se dará audiencia a los interesados por plazo de quince días, y que se resolverá con vista de las alegaciones aportadas.*

*El expediente incoado por la causa del número 3 del artículo anterior se archivará y no procederá la extinción del derecho, si en el plazo de audiencia previsto en el párrafo anterior se produjese el pago de la cantidad debida.*

**Artículo 27º.- Desocupación forzosa de unidades de enterramiento**

*Producida la extinción del derecho funerario, el Servicio de Cementerio estará expresamente facultado para la desocupación de la unidad de enterramiento de que se trate, practicando las exhumaciones que procedan, para el traslado a enterramiento común, cremación o incineración, de los cadáveres, restos o cenizas que contenga.*

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Igual facultad tendrá en caso de falta de pago por el adjudicatario de la unidad de enterramiento de los derechos devengados por su concesión, por enterarse que no ha llegado a constituirse el derecho funerario sobre la misma. En este supuesto deberá requerirse previamente el pago al adjudicatario por plazo de siete días, y de no realizarlo, procederá la desocupación conforme al párrafo anterior.

Cuando se produzca extinción del derecho funerario por la causa del número 1 del artículo 25, antes de proceder a la desocupación forzosa se comunicará al titular, concediéndole plazo para la desocupación voluntaria de la unidad.

#### **CAPITULO IV.- OBRAS E INSTALACIONES PARTICULARES**

##### **Artículo 28º.- Construcciones e instalaciones ornamentales de particulares**

Las construcciones a realizar sobre parcelas por los titulares del derecho funerario respetarán externamente las condiciones urbanísticas y ornamentales adecuadas al entorno, siguiendo las directrices o normas que al efecto establezca el Servicio de Cementerio y deberán reunir las condiciones técnicas y sanitarias establecidas por las disposiciones legales vigentes en materia de enterramientos.

1. Las construcciones y elementos ornamentales a instalar por los titulares sobre suelo y sobre edificaciones de titularidad municipal, estarán sometidas a la necesidad de obtener la preceptiva licencia expedida por la Administración Municipal.
2. La construcción de obras, en las que legalmente no sea obligatorio la presentación de proyecto técnico, deberán solicitarse en modelo oficial, con un dibujo o croquis de plano alzado, así como presupuesto de ejecución.
3. La construcción de mausoleos, panteones o capillas y las que entrañen especial complejidad técnica en su ejecución, requerirá la presentación de proyecto técnico y presupuesto en las condiciones exigidas por la legislación vigente.
4. En la expedición de las licencias se especificará los medios mecánicos autorizables para la obra, rasantes y alineaciones y materiales autorizados.

Todas las obras e instalaciones a que se refiere este artículo deberán ser retiradas a su costa por el titular al extinguirse el derecho funerario. De no hacerlo, podrá el Servicio de Cementerio retirarlas, disponiendo libremente de los materiales y ornamentos resultantes, sin que proceda indemnización alguna al titular.

##### **Artículo 29º.- Ejecución de obras sobre parcelas**

Constituido el derecho funerario, se entregará al titular, junto con el contrato-título, una copia del plano de la parcela adjudicada.

Los titulares deberán proceder a su construcción en plazo de dos años a partir de la adjudicación. Este plazo será prorrogable, a petición del titular, por causas justificadas y por un nuevo plazo no superior al inicial.

Declarada la extinción del derecho funerario por no haberse terminado la edificación, en los términos del artículo 25, letra b del número 2, de este Reglamento, no se satisfará indemnización ni cantidad alguna por las obras parciales ejecutadas.

Terminadas las obras, se procederá a su alta ante el Servicio de Cementerio, previa su inspección y comprobación por los Órganos competentes en la materia.

##### **Artículo 30º.- Normas sobre ejecución de obras e instalaciones ornamentales**

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		



Todos los titulares de derecho funerario y empresas o profesionales que, por cuenta de aquéllos, pretendan realizar cualquier clase de instalaciones u obras en las unidades de enterramiento y parcelas, deberán atenerse a las normas que dicte, con carácter general o especial, el Servicio de Cementerio y que podrán abarcar tipologías constructivas, materiales, horarios de trabajo, aseguramiento de la instalación u obra, acceso a los recintos, y cualquier otro aspecto de interés general para el orden y mejor servicio del cementerio; pudiendo impedirse la realización de trabajos a quienes incumplan las normas u ordenes concretas que se dicten al efecto.

Los contratistas o empresas encargadas de la realización de obras o construcciones particulares en el Cementerio Municipal deberán ajustarse, con carácter general, a las siguientes normas:

1. Los trabajos preparatorios de picapedreros, marmolistas y análogos no podrán realizarse dentro del recinto del Cementerio.
2. La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que por el personal encargado del Cementerio se designen.
3. Los depósitos transitorios de materiales, enseres, tierras o aguas que fueren estrictamente necesarios para la obra, se situarán en lugares que no dificulten la circulación dentro del recinto del Cementerio, a cuyos efectos deberán seguirse las instrucciones del responsable del mismo.
4. Las excavaciones de tierras, aportación o acarreo de materiales a pie de obra, andamiajes, etc..., deberán ordenarse de manera que no produzcan molestias al uso general, o impida la libre circulación para los accesos y/o las calzadas.

Finalizada la jornada de trabajo se recogerán diariamente los escombros y las tierras se, así como los utensilios móviles destinados a las labores de construcción.

5. Finalizadas las obras, los contratistas o ejecutores procederán a realizar una minuciosa limpieza del lugar utilizado, retirando todo tipo de escombros, cascotes, fragmentos o residuos de cualquier clase de material.
6. Se evitará en todo momento dañar las plantaciones, accesos, ornamentación y construcciones existentes, siendo de cargo del titular de las obras la reparación de los daños que se ocasionen.
7. La realización de trabajos estará supeditada al horario de apertura del Cementerio y, en todo caso, evitando la coincidencia con cualquier servicio de enterramiento.
8. El Ilmo. Ayuntamiento de Mora no se hace responsable de los hurtos, robos o deterioros de los materiales de construcción que transitoriamente se depositen en el recinto del Cementerio municipal. Con independencia de las estipulaciones que establezca la normativa municipal en materia de obras, las construcciones particulares en el recinto del Cementerio se ajustarán, además, a las siguientes reglas:

1. La colocación de floreros, lucernarios, palmatorias o cualquier otro elemento ornamental similar en las unidades de enterramiento sólo se permitirá si se encuentran fijadas a las lápidas de las mismas, de acuerdo con las medidas y normas vigentes en cada construcción. En los nichos las lápidas no podrán sobresalir del parámetro frontal de los mismos.
2. En la construcción de las unidades de enterramiento denominadas panteones, deberá garantizarse la adecuada impermeabilización de la base de los mismos.
3. Las lápidas a colocar en las unidades de enterramiento denominadas nichos se ajustarán, a las características que establezcan los servicios técnicos municipales.

**Artículo 31º.- Plantaciones**

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Para la instalación de parterres, jardineras y demás ornamentos funerarios en las unidades de enterramiento que lo permitan, deberán cumplir las instrucciones del Servicio de Cementerio con cuya autorización expresa deberá contarse al inicio de la instalación.

Las plantaciones se consideran accesorias de las construcciones, y están sujetas a las mismas reglas de aquéllas, siendo su cuidado y conservación a cargo de los titulares, y en ningún caso podrán invadir los viales ni perjudicar las construcciones vecinas.

**Artículo 32º.- Conservación y limpieza**

Los titulares de unidades de enterramiento de toda clase vendrán obligados a contribuir a la conservación, mantenimiento y limpieza de los viales, plantaciones e instalaciones generales de cementerio, mediante el cumplimiento estricto de las anteriores normas y mediante el pago del canon que por este concepto podrá establecer el Ayuntamiento.

**Artículo 33º.- Ubicación de crematorio**

Si no existieran razones en contra de orden financiero, urbanístico o de espacio, en la medida de lo posible, la instalación de nuevos crematorios se realizará en el recinto del cementerio.

**CAPITULO V.- ACTUACIONES SOBRE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO**

**Artículo 34º.- Normas higiénico-sanitarias**

La inhumación, exhumación, traslado, incineración y cremación de cadáveres y restos se regirá en todo caso por las disposiciones legales vigentes en materia higiénico-sanitarias.

Antes de proceder a cualquiera de tales actuaciones se exigirán, en los casos legalmente previstos, las autorizaciones, inspecciones o visados de la Autoridad competente.

No obstante, podrá imponerse la adopción de las medidas precautorias necesarias para la salvaguarda de las condiciones higiénico-sanitarias, mientras se resuelva sobre la cuestión por la Autoridad competente.

**Artículo 35º.- Número de inhumaciones**

El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento sólo estará limitado por su capacidad y características, y por el contenido del derecho funerario y condiciones establecidas a su concesión.

Cuando sea preciso habilitar espacio para nueva inhumación, se procederá en lo necesario a la reducción de restos preexistentes.

Con la finalidad de prestar adecuadamente los servicios de enterramiento, pensando siempre en los usuarios, al objeto de evitar esperas innecesarias e inadecuadas en el recinto del cementerio, cuando el mismo día coincidan más de un entierro se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones para marcar el horario de los servicios:

1. Ningún enterramiento debe distar de otro menos de una hora.
2. Cuando el enterramiento conlleve reducción de restos o traslado de restos, mediante reducción simple, y en el caso que no pueda ser anticipado el trabajo relativo a la reducción de restos, un enterramiento de otro debe distar un mínimo de tres horas.
3. Cuando el enterramiento conlleve reducción de restos múltiple, en el caso que no pueda ser anticipado el trabajo relativo a la reducción de restos, o un enterramiento que se realice en sepultura de tierra, un enterramiento de otro debe distar un mínimo de cuatro horas.

Los servicios funerarios municipales serán los encargados de retirar la cubierta del panteón, sepultura, nicho o columbario, salvo casos muy excepcionales, previa autorización expresa del Ayuntamiento.

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**Artículo 36º.- Determinación de actuaciones sobre unidades de enterramiento**

Únicamente al titular del derecho funerario incumbe la decisión y solicitud de inhumaciones, exhumaciones y demás actuaciones sobre la unidad de enterramiento, así como la designación de los cadáveres que hayan de ocuparla, e incluso la limitación o exclusión predeterminada de ellos; salvo las actuaciones que hallan de practicarse por orden de Autoridad competente.

Se entenderá expresamente autorizada en todo caso la inhumación del titular.

No se autorizará la inhumación de personas civilmente extrañas al titular del derecho funerario, salvo que en cada caso autorice especialmente el Servicio de Cementerio, previa solicitud del titular, con expresión y acreditación del motivo de la solicitud, que será apreciado con libertad de criterio.

En caso de conflicto sobre el lugar de inhumación de un cadáver, o sobre el destino de los restos o cenizas procedentes de exhumación, cremación o incineración, se atenderá a la intención del fallecido si constase fehacientemente, en su defecto, la del cónyuge no legalmente separado en la fecha del fallecimiento, y en su defecto, la de los parientes por consanguinidad, siguiendo el orden previsto en el Código Civil para la reclamación de alimentos.

El Ilmo. Ayuntamiento de Mora establecerá uno o varios números de teléfonos de contacto para la gestión de los servicios funerarios en el Cementerio Municipal que serán expuestos y publicados en el tablón de anuncios del Cementerio y web municipal si procede.

Estos teléfonos son los destinados al desarrollo habitual de las inhumaciones y los que se debe como primer contacto. Para aquellos casos que por circunstancias especiales se deba contactar con el Ayuntamiento, el titular o representante de este, lo hará llamando al teléfono de la coordinación de servicios ó la policía local, números que al igual que los anteriores, también se harán públicos.

En relación con la documentación que la normativa obliga a presentar, se establecen dos protocolos en función de las diferentes funerarias o entidades colaboradoras en los servicios funerarios:

1. Las funerarias establecidas en la localidad de Mora, están obligadas a exhibir ante el encargado de los servicios funerarios municipales, en el cementerio y previo a la inhumación, los siguientes documentos:

- a. Autorización de enterramiento del registro civil que corresponda
- b. Declaración responsable o título de propiedad del lugar de enterramiento y certificado médico de defunción.
- c. Una vez realizado el servicio las funerarias entregarán esta documentación en los servicios administrativos del Ayuntamiento, así como los documentos acreditativos del pago de las tasas correspondientes.

2. Para el resto de funerarias o bien aquellos particulares que se gestionen los servicios, están obligados a presentar ante el encargado de los servicios funerarios municipales, en el cementerio y previo a la inhumación, los siguientes documentos:

- a. Autorización de enterramiento del registro civil que corresponda.
- b. Solicitud de enterramiento en el modelo establecido por el Ilmo. Ayuntamiento de Mora.
- c. Declaración responsable o título de propiedad del lugar de enterramiento y certificado médico de defunción.
- d. La empresa encargada del enterramiento deberá presentar los documentos descritos en las oficinas administrativas del Ayuntamiento, así como los documentos acreditativos del pago de las tasas correspondientes.

El encargado de los servicios funerarios municipales, una vez realizada cada inhumación, deberá presentar en las oficinas administrativas del Ayuntamiento o de cualquier otra manera que se

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



establezca, el parte de trabajo según modelo facilitado por la coordinación de servicios. Además, deberá rellenar y mantener al día el libro de registro del Cementerio Municipal.

**Artículo 37º.- Representación**

Las empresas de servicios funerarios que intervengan en gestiones, solicitudes y autorizaciones en relación al derecho funerario, se entenderá en todo caso, que actúan en calidad de representantes del titular, vinculando a éste y surtiendo todos sus efectos, cualquier solicitud o consentimiento que por aquéllas se formule.

**Artículo 38º.- Actuaciones especiales por causa de obras**

Cuando sea preciso practicar obras de reparación en unidades de enterramiento que contengan cadáveres restos o cenizas, se trasladarán provisionalmente éstos a otras unidades adecuadas, cumpliendo en todo caso las disposiciones sanitarias, y siendo devueltos a sus primitivas unidades, una vez terminadas las obras.

Cuando se trate de obras de carácter general a realizar por el Servicio de Cementerio, que impliquen la desaparición de la unidad de enterramiento de que se trate, el traslado se realizará de oficio, con carácter definitivo, a otra unidad de enterramiento de similar clase, por la que será canjeada con respecto a todas las condiciones del derecho funerario existente. En este caso, se notificará al titular para su debido conocimiento, y para que pueda asistir al acto del traslado, del que se levantará acta, expidiéndose seguidamente nuevo contrato-título en relación a la nueva unidad de enterramiento, con constancia de la sustitución.

Cuando estas actuaciones se produzcan por causa de obras en edificaciones e instalaciones cuya conservación compete al Servicio de Cementerio, no se devengará derecho alguno por ninguna de las operaciones que se practiquen. Si la conservación compete al titular, se devengarán todos los derechos que correspondan por cada operación.

**CAPITULO VI.- TARIFAS**

**Artículo 39º.- Devengo de derechos**

Todos los servicios que preste el Servicio de Cementerio a solicitud de parte estarán sujetos al pago de los derechos previstos en las tarifas correspondientes.

Igualmente se devengarán los derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por el interesado, vengán impuestas por decisión de Autoridad competente, o por imperativo de normas legales o de este Reglamento.

Los derechos por cada actuación se establecerán por el Ayuntamiento conforme a las normas reguladoras de las Haciendas Locales.

**Artículo 40º.- Criterios para la fijación de tarifas**

Las tarifas deberán establecerse en función del coste de los servicios e inversiones.

No obstante, podrán compensarse las cuantías, de forma que las tarifas por servicios y concesiones que impliquen una mayor capacidad económica sean incrementadas a fin de que sufragen en parte las que corresponden a una escasa capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De igual forma, y basándose en criterios generales de capacidad económica, el Ayuntamiento otorgará a los administrados el derecho funerario en la modalidad del artículo 18 número 1 de este Reglamento, prestando, cuando así lo determine, el servicio de inhumación de forma total o parcialmente gratuita en función de las razones económicas o sociales que en cada caso concurren.

**Artículo 41º.- Devengo y pago de derechos por servicios**

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*El precio de los servicios se entiende devengado en el momento de su contratación.*

*El pago deberá realizarse en todo caso, al momento de contratación y previamente a la prestación de los servicios. Se podrán establecer convenios con entidades financieras para la tramitación y concesión de créditos a los usuarios, en las condiciones más favorables, para la financiación de concesiones de derecho funerario y servicios.*

**Artículo 42º.- Empresas de Servicios Funerarios**

*Las Empresas de Servicios Funerarios serán responsables del pago de los servicios que soliciten para sus clientes.*

*El Ayuntamiento podrá exigir el pago de los servicios, indistintamente, a los particulares o a las citadas entidades, sin perjuicio del derecho de repetición que les corresponda conforme a su contratación.*

**Artículo 43º.- Impugnación de actos**

*Los actos y acuerdos del Servicio de Cementerio, en el ejercicio de sus funciones, se registrarán por el derecho administrativo.*

**DISPOSICION ADICIONAL**

*El presente Reglamento será de aplicación, desde su entrada en vigor, a toda clase de servicios y concesiones de derecho funerario, y a los derechos y obligaciones derivadas de éste.*

**Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Roman Vegue Sánchez,** que indica, que este reglamento que hoy se trae a pleno no viene hacer nada más allá que regular las prácticas habituales y la normativa dispersa y los procedimientos sobre utilización del servicio de cementerio, por lo que no va más allá de dotar de la seguridad jurídica necesaria a todos los usuarios, ya que por desgracia todos los ciudadanos alguna vez tienen que utilizar este servicio y es por ello que, ya que no supone ningún agravante económico los usuarios de este servicio, su grupo va a votar a favor.

**Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida (GMIU), Dª. Olvido Contento Ortega,** que indica que su grupo esta a favor. Después de estudiar el reglamento, entienden que no va a entrar en ningún cambio que va a afectar los morachos, ni en lo económico, ni el uso del cementerio, por lo que votaran a favor.

**Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal PSOE (GMPSOE), Dª. Elena Zufri Sánchez,** que indica que lo consideran necesario porque es un deber del Ayuntamiento y se debe regular el ejercicio de las actividades que tengan por finalidad la prestación de los servicios del cementerio. Explica que votaran a favor, pero instan a la concejalía competente a que se preocupe durante todo el año de limpiar y vigilar el cementerio.

**Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular (GMP), D. Alvaro Valero Rey de Viñas,** que, en primer lugar, quiere dar la bienvenida a la nueva compañera Dª. Olvido, ofreciéndose como portavoz a ponerse a su disposición para todo lo que necesite. En relación con el reglamento, agradece el voto favorable y el apoyo de los tres grupos de la oposición, ya que efectivamente es algo necesario que había que hacer y forma parte del compromiso de mejora y modernización que el equipo de

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



gobierno tiene para mejorar los diferentes servicios municipales. Explica que ha querido dotar al cementerio de este reglamento interno y organización, que trata de refundir toda la normativa que había dispersa en diferentes ordenanzas municipales, como la de servicios funerarios, ICIO, obras, así como las instrucciones y normas que se han venido realizando habitualmente por costumbre, pero que no están recogidas en ningún texto legal. Es un reglamento que viene a dar seguridad jurídica a los trabajadores y a los usuarios y además no supone ninguna lesión o quebranto de los derechos y deberes que actualmente tienen los adjudicatarios de las unidades funerarias, ni supone un gravamen económico, por estos motivos creían necesario modernizar este servicio dotándole del reglamento para mejor funcionamiento y poder prestar el mejor servicio posible a los vecinos de mora.

**Toma la la palabra la Presidencia** que propone que, para agilizar, la votación se realice por grupo municipal, indicando esta que si el portavoz del grupo manifiesta el sentido del voto de su grupo en cada punto, se puede entender ese sentido y que en caso de que alguno de los miembros del grupo municipal disienta que así lo indique para conocer el sentido nominal de su voto, lo que es aceptado por todos los grupos municipales.

**Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de sus miembros, aprueba la propuesta en los términos en que está redactada.**

**3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2020**

EXP. 709/2020 y 2630/2020

**Toma la palabra la Sra. Interventora municipal, que procede a leer la siguiente:**

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*VISTO el expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2020 que incluye el proyecto de presupuesto del PDM/IMD y que incluye las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Anexos y demás documentación complementaria señalados en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Plantilla Presupuestaria del Personal.*

*VISTO el Informe de Intervención en el que se indica que este Ayuntamiento no supera los límites que fijados en la legislación reguladora de las Haciendas Locales ni en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, así como que cumple con el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente.*

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**CONSIDERANDO** lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en lo referente al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por todo lo anterior, el AYUNTAMIENTO PLENO, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mora y del Patronato Deportivo Municipal (IMD), para el ejercicio 2020, con la redacción que a continuación se transcribe de forma literal como anexo a este acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar las Bases de Ejecución que se adjuntan al Presupuesto.

**TERCERO.** Aprobar el cuadro de puestos de trabajo de la Corporación para el ejercicio del 2020 con el detalle siguiente, con respeto a las previsiones que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado en materia de retribuciones de personal y conforme con el acuerdo marco del personal funcionario y convenio colectivo de personal laboral, que se adjunta como anexo a este acuerdo.

**CUARTO.** Aprobar el Anexo de Inversiones que se adjunta al Presupuesto.

**QUINTO.** Exponer al público el Presupuesto General, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOP de Toledo. Durante este plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en cumplimiento de los artículos 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior si, durante el periodo indicado, no se presentan reclamaciones, y entrará en vigor una vez publicado su resumen por capítulos en el BOP.

**SEXTO.** Una vez aprobado definitivamente, se remita copia del Presupuesto a la Administración General del Estado.

#### ANEXO I

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2020

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL				2020
912	100000	Retribuciones básicas órganos de gobierno		61.285,88
912	100001	Otras remuneraciones órganos de gobierno		15.350,00
920	12000	Sueldos del grupo A1		16.001,14
920	12001	Sueldos del grupo A2		14.095,84
920	12003	Sueldos del grupo C1		94.530,64
171	12004	Sueldos del grupo C2		18.258,56
920	12004	Sueldos del grupo C2		43.811,26
132	12006	Trienios funcionarios		20.981,44

Firma 2 de 2  
Emilio Bravo Peña  
Alcalde-Presidente  
28/12/2020

Firma 1 de 2  
Enrique Lucas Ortega  
Secretario  
28/12/2020



171	12006	Trienios funcionarios	5.985,32
920	12006	Trienios funcionarios	7.353,64
132	1210000	Complemento de destino	51.788,52
171	1210000	Complemento de destino	11.314,24
920	1210000	Complemento de destino	55.308,08
132	1210100	Complemento específico	74.114,92
171	1210100	Complemento específico	12.148,64
920	1210100	Complemento específico	44.088,24
132	1210300	Otros complementos	27.806,00
164	1300000	Retribuciones básicas personal laboral fijo	32.574,26
171	1300000	Retribuciones básicas personal laboral fijo	18.420,31
3321	1300000	Retribuciones básicas personal laboral fijo	21.887,48
334	1300000	Retribuciones básicas personal laboral fijo	13.355,52
450	1300000	Retribuciones básicas personal laboral fijo	10.519,22
920	1300000	Retribuciones básicas personal laboral fijo	96.539,80
925	1300000	Retribuciones básicas personal laboral fijo	43.456,43
164	1300200	Otras remuneraciones personal laboral fijo	12.558,14
171	1300200	Otras remuneraciones personal laboral fijo	18.915,96
3321	1300200	Otras remuneraciones personal laboral fijo	23.716,28
334	1300200	Otras remuneraciones personal laboral fijo	12.429,90
450	1300200	Otras remuneraciones personal laboral fijo	12.446,00
920	1300200	Otras remuneraciones personal laboral fijo	78.096,04
925	1300200	Otras remuneraciones personal laboral fijo	44.522,52
163	13100	Retribuciones laboral temporal	111.917,59
450	13100	Retribuciones laboral temporal	403.320,27
920	13100	Retribuciones laboral temporal	236.496,47
241	1430000	Plan de Restauración Municipios 2020	23.420,70
312	1430001	Otro Personal: Servicios Sociales Básicos	427.456,37
323	1430002	Otro Personal: CAI	302.994,38
326	1430003	Otro Personal: Educación	89.133,45
334	1430004	Otro Personal: Juventud	19.822,19
340	1430005	Otro Personal: Servicios Deportivos	48.489,75
432	1430006	Otro Personal: Oficina de Turismo	18.306,93
241	1430100	Planes Empleo Estatales	76.474,77
326	1430101	Otro Personal: Becarios	0,00
241	14302	Plan de Empleo JCCM	314.872,26
132	15000	Productividad funcionarios	18.923,36
171	15000	Productividad funcionarios	3.707,04
920	15000	Productividad funcionarios	16.994,16
164	15001	Productividad laboral fijo	1.570,66
171	15001	Productividad laboral fijo	4.991,28
3321	15001	Productividad laboral fijo	3.024,28

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña	28/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario
Enrique Lucas Ortega	28/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



334	15001	Productividad laboral fijo	2.016,14
450	15001	Productividad laboral fijo	2.050,02
920	15001	Productividad laboral fijo	17.122,98
925	15001	Productividad laboral fijo	5.578,86
132	15100	Gratificaciones funcionarios	79.299,56
920	15100	Gratificaciones funcionarios	1.000,00
920	15101	Gratificaciones laboral temporal	1.000,00
132	1600000	Seguridad Social funcionarios	124.931,11
171	1600000	Seguridad Social funcionarios	13.753,19
920	1600000	Seguridad Social funcionarios	68.336,41
164	1600001	Seguridad Social Laboral fijo	8.157,77
171	1600001	Seguridad Social laboral fijo	14.835,81
3321	1600001	Seguridad Social laboral fijo	16.728,05
334	1600001	Seguridad Social laboral fijo	9.563,74
450	1600001	Seguridad Social laboral fijo	9.005,49
920	1600001	Seguridad Social laboral fijo	57.201,53
925	1600001	Seguridad Social laboral fijo	33.680,81
163	1600002	Seguridad Social Laboral Temporal	38.611,57
241	1600002	Seguridad Social Planes De Empleo	156.782,29
312	1600002	Seguridad Social laboral temporal	153.884,29
323	1600002	Seguridad Social laboral temporal	109.077,98
326	1600002	Seguridad Social laboral temporal	31.804,01
334	1600002	Seguridad Social laboral temporal	6.818,83
340	1600002	Seguridad Social laboral temporal	17.456,31
432	1600002	Seguridad Social laboral temporal	6.297,58
450	1600002	Seguridad Social laboral temporal	145.195,30
912	1600002	Seguridad Social órganos gobierno	22.062,92
920	1600002	Seguridad Social laboral temporal	85.190,03
221	16204	Acción social funcionarios y p. laboral	12.000,00
<b>TOTAL CAP.1</b>			<b>4.385.018,68</b>
<b>CAPÍTULO II. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS</b>			<b>2020</b>
920	20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	11.616,00
130	20400	Arrendamientos de material de transporte	44.323,09
459	2100000	Infraestructuras y bienes naturales	76.000,00
459	210000010	Infraestructuras P-Life	
454	2100001	Infraestr. Caminos vecinales	43.200,00
171	2100002	Infraestr. Parques y jardines	15.000,00
459	21200	Edificios y otras construcciones	46.800,00
920	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	29.000,00
130	21400	Elementos de transportes	300,00
920	21400	Elementos de transportes	15.000,00
920	21500	Mobiliario	14.500,00

Firma 2 de 2  
Alcalde-Presidente  
28/12/2020  
Emilio Bravo Peña

Firma 1 de 2  
Secretario  
28/12/2020  
Enrique Lucas Ortega

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



920	21600	Equipos para procesos de información	15.100,00
920	21900	Otro inmovilizado material	1.000,00
920	22000	Material de oficina no inventariable	4.150,00
3321	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	4.500,00
920	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00
920	22002	Material informático no inventariable	5.000,00
165	2210000	Energía eléctrica: gestión integral	266.372,20
920	2210001	Energía eléctrica: edificios municipales y otros	130.000,00
920	22102	Gas	60.500,00
130	22103	Combustibles y carburantes	1.120,00
920	22103	Combustibles y carburantes	19.000,00
920	22104	Vestuario	6.400,00
920	22105	Productos alimenticios	100,00
920	22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	200,00
920	22110	Productos de limpieza y aseo	12.000,00
920	22112	Suministros de material electrónico y de telecomunicaciones	2.500,00
920	22113	Manutención de animales	1.000,00
920	22199	Otros suministros	1.000,00
459	22199	Otros Suministros P.Life	
920	22200	Servicios de telecomunicaciones	12.000,00
920	22201	Postales	7.900,00
920	22300	Gastos de transportes	60,00
920	22400	Primas de seguros	22.050,00
161	22500	Tributos estatales	12.962,30
920	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas	500,00
920	22601	Atenciones protocolarias y representativas	3.300,00
920	22602	Publicidad y propaganda	18.270,54
920	22602	Publicidad y Propaganda P.Life	
920	22603	Publicación en Diarios Oficiales	1.000,00
920	22604	Jurídicos, contenciosos	28.062,88
920	22606	Reuniones, conferencias y cursos	60,00
334	2260900	Actividades culturales y deportivas	29.955,93
432	2260901	Gastos oficina de Turismo	700,00
920	2269900	Otros gastos diversos	6.500,00
920	2269900	Otros gastos diversos P.Life	
323	2269901	Gastos programa CAI	850,00
231	2269902	Gastos programa SED y C. Día	850,00
231	2269903	Gastos programa Centro de la Mujer	4.400,00
231	2269904	Otros gastos servicios sociales	900,00
323	2269905	Servicio comedor CAI	6.650,00
334	2269906	Instrumentos Banda de Música	700,00
338	2269907	Festejos populares	38.850,00

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña	28/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario
Enrique Lucas Ortega	28/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



330	2269908	Actividades juventud, ocio y tiempo libre	17.600,00
1621	22700	Limpieza y Aseo	222,00
410	22701	Seguridad	26.862,00
920	22705	Procesos electorales	
150	22706	Estudios y trabajos técnicos	11.761,10
934	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	68.000,00
920	2279900	Otros trabajos realiz por emps. y profesionales	150.843,60
231	2279901	Servicio Comedor Centro de Día	6.900,00
326	2279902	Servicios Complementarios Educación	21.682,00
342	2279903	Servicios Complementarios Pabellón	13.915,00
920	2279904	Servicios de Prevención de Riesgos Laborales	9.083,00
334	2279905	Otros trabajos realiz por emps. y profesionales (Educación)	23.995,10
920	23020	Dietas del personal	1.000,00
920	23120	Locomoción del personal	900,00
1621	2500000	C. SS.PP Medioambientales: recogida de residuos	350.018,60
493	25002	Trabajos otras AA.PP: OMIC	11.085,92
<b>TOTAL CAP.2</b>			<b>1.737.071,26</b>
<b>CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS</b>			<b>2020</b>
011	31000	Intereses de operaciones de tesorería	5.350,00
011	31011	Intereses de deudas l/p CCM 007148	0,00
011	31012	Intereses de deudas l/p Caja Rural	58,86
011	31017	Intereses de deudas a l/p Caja Rural 89054	1.184,24
934	31100	Gastos de formalización, modificación y cancelación	1.500,00
934	35900	Otros gastos financieros	2.500,00
<b>TOTAL CAP.3</b>			<b>10.593,10</b>
<b>CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>2020</b>
340	41000	A Patronato Deportivo Municipal	100.000,00
920	46600	A otras Entidades que agrupen municipios	48.536,60
341	47902	Subvención Mora Club de Fútbol	45.000,00
341	47903	Subvención Fútbol Sala	15.660,00
341	48000	A Familias e instituciones sin fines de lucro	47.400,00
334	47904	Subvención Banda de Música	58.200,00
334	47905	Otras Subvenciones Corrientes	9.200,00
231	48000	A Familias e instituciones sin fines de lucro	50.000,00
231	49000	Al exterior 0,7%	3.000,00
<b>TOTAL CAP.4</b>			<b>376.996,60</b>
<b>CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA</b>			<b>2020</b>
929	500	Fondo de Contingencia y Otros imprevistos	500,00
<b>TOTAL CAP.5</b>			<b>500,00</b>
<b>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</b>			<b>2020</b>
1532	61901	Planes Provinciales 2020	77.856,47

Firma 2 de 2  
Alcalde-Presidente  
28/12/2020  
Emilio Bravo Peña

Firma 1 de 2  
Secretario  
28/12/2020  
Enrique Lucas Ortega

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



459	61902	Proyecto de Rehabilitación de edificio municipal COWORKING	11.926,10
450	61000	Otras Infraestructuras	10.000,00
920	62300	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilaje	2.500,00
920	62600	Equipos para Procesos de Información. Administración Digital	20.502,63
920	62601	Equipos para Procesos de Información	13.000,00
<b>TOTAL CAP.6</b>			<b>135.785,20</b>
<b>CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS</b>			<b>2020</b>
011	91311	Amort. Ptamo l/p CCM 00007148	33.333,34
011	91312	Amort. Ptamo l/p C.RURAL	28.996,00
011	91317	Amort. Ptamo l/p ICO C.RURAL 89054	192.297,08
<b>TOTAL CAP.9</b>			<b>254.626,42</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			<b>6.900.591,26</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

<b>CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS</b>			<b>2020</b>
11200	IBI de naturaleza rústica		62.400,00
11300	IBI de naturaleza urbana		2.353.000,00
11400	IBI de características especiales		12.000,00
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		625.000,00
11600	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos		110.000,00
13000	Impuesto sobre las Actividades Económicas		52.200,00
<b>TOTAL CAP.1</b>			<b>3.214.600,00</b>
<b>CAP II. IMPUESTOS INDIRECTOS</b>			<b>2020</b>
29000	Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras		115.000,00
29100	Impuesto sobre gastos suntuarios		4.000,00
<b>TOTAL CAP. 2</b>			<b>119.000,00</b>
<b>CAP III. TASAS Pº PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>			<b>2020</b>
30200	Tasas servicio de recogida de basura		49.301,00
30900	Tasas servicio de cementerio		75.000,00
31100	Cuotas Centro de Día y S.E.D.		24.610,00
31101	Cuotas SAD		21.900,00
31200	Tasas Servicio CAI		102.000,00
31201	Tasas Servicio Escuela de Música		50.500,00
31202	Tasas apoyo horario escolar y escuela de verano		5.000,00
31203	Servicios educativos varios		3.000,00
31300	Tasas servicios deportivos		20.100,00
32100	Licencias urbanísticas		22.060,00
32200	Cédulas de habitabilidad y licencias primera ocupación		7.200,00
32300	Tasas otros servicios urbanísticos		6.150,00
32500	Tasas por expedición de documentos		10.921,65
33100	Tasas vados		11.560,00
33200	Tasas empresas explotadoras de servicios de suministros		199.441,50
33500	Tasas ocupación vía pública con terrazas		2.450,00

Firma 2 de 2  
Alcalde-Presidente  
28/12/2020  
Emilio Bravo Peña  
Firma 1 de 2  
Secretario  
28/12/2020  
Enrique Lucas Ortega

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



33800	Tasas compensación Telefónica España SA	26.091,50
33900	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	72.500,00
34400	Entradas a museos, exposiciones, espectáculos	7.500,00
34900	Otros precios públicos	8.000,00
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de Circulación	9.576,07
39190	Otras multas y sanciones	9.000,00
39211	Recargo de apremio	4.576,07
39300	Intereses de demora	15.000,00
39900	Otros ingresos diversos	32.075,49
<b>TOTAL CAP.3</b>		<b>795.513,28</b>

<b>CAP IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2020</b>
42000	Participación en los Tributos del Estado	1.979.991,00
42020	Compensación por beneficios fiscales	70.000,00
42090	Otras transferencias corrientes de la AGE	10.000,00
42100	Del Servicio Público de Empleo Estatal	105.382,32
4500200	Transf. Corrientes Convenios: SAD	67.333,03
4500201	Transf. Corrientes Convenios: Plan Concertado	60.010,74
4500202	Transf. Corrientes Convenios: Centro de la Mujer	96.739,02
4500203	Transf. Corrientes Convenios: Centro de Día y SED	105.831,96
4503000	Transf. Corrientes Convenios: Convenio CAI	33.776,00
45050	Transferencias Corrientes de la CCAA. Plan de Empleo	309.960,00
45080	Otras subvenciones corrientes de la A.G.C.A.	15.200,00
46102	Otras transferencias Diputación	175.000,00
46700	De Consorcios	3.300,00
47000	Transferencias corrientes de empresas privadas	18.724,00
<b>TOTAL CAP.4</b>		<b>3.051.248,07</b>

<b>CAP V. INGRESOS PATRIMONIALES</b>		<b>2020</b>
52000	Intereses de depósitos	500,00
55000	Concesiones administrativas	12.000,00
<b>TOTAL CAP.5</b>		<b>12.500,00</b>

<b>CAP VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2019</b>
76100	De diputaciones, Consejos o Cabildos	73.963,65
<b>TOTAL CAP.7</b>		<b>73.963,65</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>7.266.825,00</b>
--------------------------------------	--	---------------------

<b>PRESUPUESTO PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL (IMD)</b>			
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL I.M.D PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020</b>			
<b>FUNC</b>	<b>ECONÓMICA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>2020</b>
920	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	750,00
341	2260900	ACT. CULT Y DEPORTIVAS: MONITORES Y PERSONAL	40.000,00
341	2260901	ACT. CULT Y DEPORTIVAS: EQUIPOS JUVENILES	2.000,00

Firma 2 de 2  
 28/12/2020  
 Alcalde-Presidente  
 Emilio Bravo Peña  
 Firma 1 de 2  
 28/12/2020  
 Secretario  
 Enrique Lucas Ortega

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



341	2260902	ACT. CULT Y DEPORTIVAS: EVENTOS DEPORTIVOS	18.760,00
341	2260903	ACT. CULT Y DEPORTIVAS: EQUIPACIÓN Y MATERIAL DEPORTIVO	21.000,00
341	2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS: TRANSPORTE, ETC.	6.000,00
<b>TOTAL CAP. 2</b>			<b>88.510,00</b>
934	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	400,00
<b>TOTAL CAP. 3</b>			<b>400,00</b>
341	47900	A ASOCIACIONES Y CLUBES	25.000,00
<b>TOTAL CAP. 4</b>			<b>25.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS I.M.D</b>			<b>113.910,00</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL I.M.D PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020		
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	2020
34300	PRECIOS PÚBLICOS: SERVICIOS DEPORTIVOS	9.000,00
34900	OTROS PRECIOS PÚBLICOS: ALQUILER DE INSTALACIONES	1.000,00
<b>TOTAL CAP. 3</b>		<b>10.000,00</b>
46100	DE DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS	3.900,00
46200	DE AYUNTAMIENTOS	100.000,00
47000	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00
<b>TOTAL CAP. 4</b>		<b>103.900,00</b>
52000	INTERESES DE DEPOSITOS	10,00
<b>TOTAL CAP. 5</b>		<b>10,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS I.M.D</b>		<b>113.910,00</b>

### CUADRO PUESTOS TRABAJO EJERCICIO 2020

PERSONAL FUNCIONARIO					
PUESTOS DE TRABAJO DE LA CORPORACION					
TIPO SIT.	G.SUB	CL.	CATEGORIA	NIVEL	PUESTO DE TRABAJO
<b>HABILITACION NACIONAL</b>					
Fun Vacante	A1	HN	Secretario de. Entrada	28	Secretaria General
Fun Vacante	A1	HN	Interventor de. Entrada	28	Intervención
<b>ADMINISTRACION GENERAL</b>					
Fun	A2	AG	Técnico Gestión	22	Servicios Administrativos
Pte.funcion	C1	AG	Administrativo	20	Servicios Administrativos
Pte.funcion	C1	AG	Administrativo	20	Servicios Administrativos
Fun	C2	AG	Auxiliar Admin.	16	Tesorería
Fun	C2	AG	Auxiliar Adm.	16	Srvicios administrativos
Pte.funcion	C2	AG	Auxiliar Adm.	16	Srvicios administrativos
<b>ADMINISTRACION ESPECIAL</b>					
<b>SUBESCALA TÉCNICA</b>					
Pte.funcion.	A1	AE	Servicios técnicos	25	Arquitecto
Pte.funcion.	A2	AE	Servicios técnicos	20	Aparejador

Firma 2 de 2  
Alcalde-Presidente  
28/12/2020  
Emilio Bravo Peña  
Firma 1 de 2  
Secretario  
28/12/2020  
Enrique Lucas Ortega



Pte funcion.	A2	AE	Servicios técnicos	21	Corrdinador servicios
Pte funcion.	A2	AE	Servicios técnicos	21	Técnico informático
<b>SERVICIOS ESPECIALES – POLICIA LOCAL</b>					
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Oficial	19	Cabo P.L.
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	19	Guardia P.L.
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	19	Guardia P.L.
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	19	Guardia P.L.
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	19	Guardia P.L.
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	19	Guardia P.L.
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	19	Guardia P.L.
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	19	Guardia P.L.
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	19	Guardia P.L.
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	19	Guardia P.L.
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	19	Guardia P.L.
Fun Vacante	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	19	Guardia P.L.
Fun Vacante	C1	AE	S.Esp. PL guardia	19	Segunda actividad
<b>SERVICIOS ESPECIALES. COMETIDOS ESPECIALES</b>					
Pte.funcion	A2	AE	Bibliotecario Jefe	21	Bibliotecario
Pte.funcion	C1	AE	Biliotecario Aux	18	bibliotecario
Pte.funcion	C1	AE	Animador Socio-Cult.	18	Animador socio-cultural
<b>SERVICIOS ESPECIALES – PERSONAL DE OFICIOS</b>					
Fun	C2	AE	S. Esp. PO Encargado Jard.	17	Servicios. Jardines
Fun	C2	AE	S. Esp. PO Encargado Jard.	17	Servicios. Jardines
<b>PERSONAL FUNCIONARIO EVENTUAL</b>					
<b>PUESTOS DE TRABAJO DE LA CORPORACION</b>					
<b>TIPO SIT.</b>	<b>G.SUB</b>	<b>CL.</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>C.D.</b>	<b>PUESTO DE TRABAJO</b>
Eventual	C2	AG	Aux. Administ	16	Secretaria Alcaldía
<b>2. PERSONAL LABORAL</b>					
<b>TIPO SIT.</b>	<b>GR/SUB</b>	<b>CL.</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>C.D.</b>	<b>PUESTO</b>
Pte.funcionarizar.	A1	AE	S. Esp. Jefe técnico.	25	Arquitecto
Pte funcionarizar	A2	AE	A. Esp. Jefe Bibliotecario	21	Bibliotecario
Vac. OEP. 2001	A2	AE	S. Esp. TE Grado Medio.	21	Coordinador de Servicios
Pte. funcionarizar	A2	AE	S. Esp. Técnico inform.	21	Informático
Vac.OEP 2000	C1	AG	Administrativo	20	Servicios Administrativos
Pte funcionarizar					
Vac.OEP 2000	C1	AG	Administrativo	20	Servicios Administrativos
Pte funcionarizar					
Vac. Oferta Pub 2004	C1	AG	Administrativo	20	Servicios Administrativos
Pte funcionarizar	C1	AE	S. Esp. TE Animador	18	Animador Socio-Cultural
Pte funcionarizar	C1	AE	S. Esp. TE Bibliotecario	18	Admvo. de Biblioteca

Firma 2 de 2  
Alcalde-Presidente  
28/12/2020  
Emilio Bravo Peña

Firma 1 de 2  
Secretario  
28/12/2020  
Enrique Lucas Ortega

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Pte.de funcionarizar	C1	AG	Auxiliar Administrativo	16	Servicios Administrativos
Pte.de funcionarizar	C1	AG	Auxiliar Administrativo	16	Servicios Administrativos
vacante	C2	AE	S.Esp. PO encargado	18	Encargado de mantenimiento
Laboral	C2	AE	S. Esp. PO Encargado	17	Oficios varios
Laboral	C2	AG	Auxiliar Administrativo		Servicios Administrativos
Laboral	C2	AE	S. Esp. PO Oficial	17	Electricista
Laboral	C2	AE	S. Esp. PO Oficial	16	Conductor
Laboral	C2	AE	S. Esp. PO Oficial	16	Conductor
Laboral	C2	AE	S. Esp. PO Encargado	17	Cementerio
Vacante	C2	AE	S. Esp. PO Oficial	16	Obras
vacante	C2	AE	S. Esp. PO Oficial	16	Obras
Laboral	E	AE	S. Esp. PO Operario	14	Servicios (cementerio)
Laboral	E	AE	S. Esp. PO Operario	14	Servicios (jardinero)
Laboral	E	AE	S. Esp. PO Operario	14	Conserje Casa Cultura
Vac. OEP 97	E	AE	S. Esp. PO Operario	14	Servicios
Laboral	E	AE	S. Esp. PO Operario	14	Servicio de Limpieza
vacante	E	AG	Subalerno	14	Ordenanza
vacante	E	AE	S. Esp. PO Operario	14	Servicios (basura)

**Toma la palabra la Sra. Concejala de Economía y Hacienda, D<sup>a</sup>. Gema Ángel Gutiérrez,** que en primer lugar quiere dar la bienvenida y enhorabuena a D<sup>a</sup>. Olvido, tras su nombramiento como concejala del Ayuntamiento de Mora y se pone su disposición. A continuación, procede a hacer un breve resumen del presupuesto que se trae para su aprobación al Ayuntamiento Pleno. Explica que se trata de un presupuesto en el que se ha reducido el gasto en un 4,81% con respecto al año anterior, con unos ingresos que viene a ser prácticamente los mismos que el año anterior. Es un presupuesto muy social para un año 2020 marcado como por una gran pandemia mundial donde el gasto social ha aumentado en un 24 % más que en el año anterior, con un total destinado a gasto social de 1.659.464, un 19 % más en gastos en servicios sociales, esto es porque quieren ayudar más que nunca a los ciudadanos ya que es un momento muy especial en el que deben estar a su lado. Indica que en planes de empleo han destinado un 70% más que el año pasado y, así, han podido dar la posibilidad de acceder a un sueldo a los hogares de muchos ciudadanos. Continúa indicando, que el equipo de gobierno ha trabajado para reducir el gasto corriente, que se reduce en un 24,59%, se reduce el gasto financiero en un 52,20%, habiendo reducido las amortizaciones en un 93,15% desde 2013, todo ello gracias a la contención del gasto, lo que supone haber podido bajar la deuda municipal del Ayuntamiento en un 84,23% en los últimos años. Asimismo, esta reducción de gasto y endeudamiento, ha permitido en este año 2020 poder hacer una serie de medidas como ayudas a PYMES y autónomos, tales como reducción de tasas licencia de apertura, bonificaciones de las tasas de construcción instalaciones etcétera y enumera una serie de medidas adoptadas, lo que ha significado un 71 % más de ayudas a nuestros morachos para poder ayudar a hacer frente a la gran crisis ocasionada por el covid-19 que ha sido el principal objetivo en el

Firma 1 de 2  
Enrique Lucas Ortega

Firma 2 de 2  
Emilio Bravo Peña

28/12/2020

Alcalde-Presidente

28/12/2020

Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



presupuesto. Finalmente agradece a la interventora municipal y a su equipo técnico que han trabajado conjuntamente para poder traer el presupuesto al pleno, indicando que se trae para estar más que nunca al lado de los morachos que más lo necesitan y porque así lo requería este año marcado por la pandemia.

**Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Roman Vegue Sánchez,** que indica que una vez más el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Mora trae al Pleno el presupuesto de la Corporación cuando quedan poco más de dos meses para que finalice el año y ahora probablemente le indicará el equipo de gobierno que con la situación que está cayendo no han podido aprobarlo antes, pero es que antes de que se declara el estado alarma se debía haber traído ya el presupuesto. Afirma que esta circunstancia confirma que la planificación, del equipo de gobierno, es ir gastando sin ningún tipo de planificación y cuadrar un presupuesto para que le den los números al señor Bravo y a la *“flamante concejala de Hacienda”*, a la que agradece que intervenga, porque es la segunda vez que se le escucha en el Pleno del Ayuntamiento. Se traen unos números para que le salgan las cuentas, pero ni con esas les salen, ya que cuando analizan los distintos capítulos del presupuesto de gastos ven que los gastos de personal han aumentado un 7 %, consumiéndose más del 60% el presupuesto y no está en contra de pagar las nóminas de los trabajadores, pero la situación es que de cada 100 € que tiene el equipo de gobierno se gasta un 60% en sueldos y esto es así, porque tienen al equipo de gobierno más caro de la historia de nuestro pueblo, que pese a llevarse los sueldos que le llevan, cuando llega el coronavirus su grupo les pidió que se bajaran el mismo porcentaje en el que se han visto afectados todos los morachos y ellos no se han rebajado del sueldo ni un duro. El capítulo de gastos en bienes y servicios, se reduce en un 25%, indicando que no podía ser de otra manera cuando la partida destinada festejos populares se ha reducido en 300.000 €. Le llama la atención que dentro de este capítulo se siga destinando una partida dotada con más de 18.000 € a publicidad y propaganda del equipo de gobierno, reprochándoles *“que ya le vale con la que está cayendo”*, pero que lo que más le llama la atención es que para la compra de productos farmacéuticos y sanitarios solo destinan 200 €, cosa que *“sería para echarse a reír”*, sino fuera por lo serio de la situación. En cuanto al Anexo de Inversiones indica que *“nada de nada”*, lo que ha su juicio es *“para echarse a llorar”*, ya que lo que el equipo de gobierno ha hecho o va a hacer en el año 2020 no va más allá de asfaltar las calles con el dinero de la Diputación, manifestando que no es que no sea necesario asfaltarlas, pero no va más allá de ello y de pagar los más de 2.000.000 de pesetas casi 12.000 € de más que va a costar la obra del casino, por lo que en cuanto a inversiones nada de nada. Le parece significativo que puede apreciar que los ingresos superan los gastos lo que aparentemente podría parecer que se traen unas cuentas con superávit, elaborado de forma conservadora. que van a ingresar más de lo que van a gastar, pero explica que se trae así por qué, tal y como ha indicado la interventora, en su informe, el equipo de gobierno gastó el año pasado ese presupuesto, afirmando que ya en esencia era ruinoso porque se gastaron 360.000 € más de lo que ingresaron, con un resultado presupuestario de menos 360.000 €, lo que a su juicio, significa que están llevando a la ruina y a la quiebra más absoluta al

Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario	Enrique Lucas Ortega
Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente	Emilio Bravo Peña

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ayuntamiento y por lo tanto mientras traigan un presupuesto con estas circunstancias, su grupo no podrá aprobar estos presupuestos. Finaliza su intervención que después irán por la calle diciendo lo que quieran, y que dirán que es el presupuesto más social de la historia, pero lo que es de verdad es que las transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro se reducen de los 76.000 a los 47.000 € por lo que, desde su grupo, no van a *“participar de esta quiebra”* y *2no van a participar de esa ruina”* en la que quieren meter a todos los morachos.

**Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida (GMIU), D<sup>a</sup>. Olvido Contento Ortega**, que manifiesta coincidir con la exposición de motivos que consta en la memoria Alcaldía-Presidencia, porque indudablemente el presupuesto municipal tiene gran relevancia política y marca la hoja de ruta de la gestión del equipo de gobierno, que es donde se expresa cuales van a ser sus prioridades en este año y en qué ámbitos van a incidir y cómo van a hacerlo y justo por esto es cuanto menos extraño que el texto le llegue al Pleno casi en noviembre, cuando entienden que ya se habrá gastado en un porcentaje muy elevado y cuyo porcentaje desconocen ya que no han tenido acceso a esos documentos ni al Informe Económico Financiero, etcétera. Protesta por no haber asistido a la Comisión de Hacienda al no ser concejala hasta el día de hoy, pero agradece no obstante al señor Secretario por haberle facilitado en la medida de lo posible la labor y haberle hecho llegar algunos de los documentos necesarios para poder estudiar el texto y hacer un buen planteamiento político sobre el mismo. Indudablemente influye la situación que están atravesado y comprende lo complejo que es ajustar el presupuesto municipal con necesidades cambiantes y urgentes que van aumentando día a día, pero es muy difícil debatirlo cuando más que un presupuesto parece una justificación de gastos por la fecha en la que se presenta y por los pocos días hábiles que van a quedar finalizado el plazo de alegaciones, reiterando que el porcentaje que se habrá ejecutado y gastado será muy elevado. Explica que es cierto que de su revisión del presupuesto han visto que había un aumento en una de las partidas a familias instituciones sociales del año pasado de 10.000 a 50.000 y para su grupo siempre va a ser un pilar muy importante el apoyo al bienestar social de los ciudadanos y ciudadanas, por lo que si se continúa en esa línea van a tener su apoyo. Entienden que la situación así lo requiere y les gustaría participar y que así se mantuviese la línea en el tiempo. Piden al equipo de gobierno que la partida de Cooperación Internacional y del 0,7 se aumente que este año, ya que se reduce con respecto al año anterior, motivado porque la crisis sanitaria no es solo un problema de España sino que es una pandemia mundial y no entiende de fronteras. Quiere incidir también en que el retraso de la celebración del pleno y en su nombramiento trae como consecuencia que se deje a su grupo sin información formal desde la dimisión de su compañero Javier hasta el día de hoy, si bien es cierto que en una ocasión llamo al portavoz del equipo de gobierno para plantear una serie de dudas y le atendió perfectamente y muy amablemente, pero está no debería ser la vía de comunicación. Entienden que la coordinación y la información son fundamentales para unar esfuerzos y parafrasea al señor Alcalde presidente que suele repetir que es muy importante estar unidos por Mora y para Mora y para ello entienden que es

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	28/12/2020	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	28/12/2020	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



imprescindible y necesario el traslado de información de una manera adecuada y fluida, no de manera informal. Finaliza su intervención incidiendo en que de cara al 2021 es importante que el presupuesto se presente antes que ahora para poder estudiarlo.

**Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal PSOE (GMP SOE), D<sup>a</sup>. Elena Zufri Sánchez,** que indica que la memoria del expediente dice literalmente “el *presupuesto municipal es uno de los documentos con mayor fuerza e importancia política que se presenta el pleno municipal, así como el instrumento de gestión profesional y de control político de la acción de gobierno permitiendo a los concejales y vecinos comprobar hasta el último extremo de la gestión municipal, para intentar alcanzar así el mayor nivel de transparencia posible*” y la definición de presupuesto es el “*cálculo anticipado del coste de una obra o de un servicio*”. Les parece una anomalía que en la misma semana que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprueba el Presupuesto 2021, hoy a 29 de octubre 2020 el ayuntamiento va a aprobar el instrumento de gestión de control para este año, cuando ya hemos agotado ya 10 de los 12 meses del ejercicio. Continúa leyendo la memoria y los presupuestos municipales de este Ayuntamiento para 2020 en la que se indica que se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos y explica que previsión significa prever que cosas sucederán, pero hoy se aprueba una estimación de los ingresos y gastos para el ejercicio 2020, preguntando como podrían los grupos de la oposición enmendar gastos previstos en partidas que se ejecutaron en Marzo o Abril. Indica que en la memoria se indica que los porcentajes de endeudamiento continúan disminuyendo cumpliendo con el objetivo de continuar en la senda marcada del año 2011, pero según los datos que publica el Ministerio de Hacienda sobre endeudamiento de los municipios de España, en relación a Mora dice que en 2011 endeudamiento a largo plazo 2.623.000 y en 2019 endeudamiento de 2.670.838, lo que en su opinión significa que no solo no se ha disminuido sino que se ha incrementado con respecto a 2011 en 54.000 €. Explica que el 63% del gasto presupuesto se destina a gastos de personal y de ese porcentaje el 40% para personal laboral temporal, el cual, en su mayoría, han accedido a la contratación sin respetarse los principios de igualdad mérito y capacidad que rigen el acceso a la administración pública en nuestro país preguntando si cree que se puede configurar así una plantilla de personal de un Ayuntamiento. Indica que solamente se destina un 1% a inversiones reales y más de la mitad de este dinero proviene de la Diputación de Toledo en el programa Planes Provinciales. Indica que les ha llamado la atención, entre otras cosas, que en el gasto para la banda de música han contemplado una bajada de la partida presupuestaria y pregunta el motivo, ya que cree que va a provocar un gran descontento de la misma y reprocha que no se trata bien a nuestra banda tan querida por el pueblo y motivo de orgullo. Reprocha que, trayendolo en estas fechas, no pueden enmendar partidas que ya están ejecutadas, eso que presentan no es una estimación del gasto es su justificación del gasto e ingresos para este año, lo que considera que es hacer trampa, ya que desvirtua la acción política y ningunea a los grupos de la oposición sin importarles que representan a miles de personas, hombres y mujeres de ese pueblo. Presentan para su aprobación un proyecto de presupuesto que está ya ejecutado en más del 80% haciendo imposible la aportación

Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario	Enrique Lucas Ortega
Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente	Emilio Bravo Peña

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



política de los grupos de la oposición para opinar sobre la mejora del servicio públicos. Afirma que mienten cuando garantizan que es una administración bien gestionada, ya que en la información del ministerio que ella ha aportado se comprueba que la deuda a largo plazo es superior a la de 2011. Indica al señor Alcalde, que podrá utilizar la retórica que quiera a su favor engañando a quién le crea pero a ellos no les engaña, utilizan Ayuntamiento a su antojo y capricho, contratando personal según les parece, aprobando presupuestos sin permitir aportaciones de los grupos de la oposición, desvirtúan sistemáticamente los valores y principios de lo que ustedes tanto veneran con la bandera de España y la Constitución, convirtiendo la institución en una herramienta necesaria para su supervivencia y la de sus “monaguillos” en la política y por eso votan en contra.

**Toma la palabra la Sra. Concejala de Economía y Hacienda, D<sup>a</sup>. Gema Ángel Gutiérrez,** que contesta que lo que hacen es buscar excusas para votar en contra y no esperaba menos de ellos. El presupuesto se pensaba aprobar en marzo, pero en ese momento nos vimos inmersos en una pandemia mundial y le parece bochornoso que le digan que “vienen en octubre aprobar los presupuestos”, mientras que el presidente del Gobierno lleva 3 años con presupuestos prorrogados el Partido Popular, cuando en Mora vienen a aprobarlos en octubre en un año de pandemia mundial. En segundo lugar comenta que el primer objetivo de su presupuesto es ayudar a los vecinos más que nunca en este año especial, desde el minuto uno del inicio de la pandemia, su objetivo ha sido trabajar para ayudarlos. Otro objetivo, que vienen haciendo de 2011, es trabajar para controlar el gasto como si fuera “nuestro dinero el de los morachos”, por lo que en ningún momento se ha gastado más de lo presupuestado, porque así pretendían seguir cumpliendo el presupuesto. En cuanto al gasto de personal que se ha mencionado los funcionarios han tenido subida del 2% como marca la ley y a los laborales se les ha hecho la equiparación salarial desde comienzos de año, ya que como comprenderán no van a cobrar lo mismo los trabajadores laborales que los de los planes de empleo, pero aún así el Ayuntamiento aumenta los planes de empleo en un 70%. No entiende que se nombren los gastos de farmacia, cuando los gastos COVID del Ayuntamiento de Mora ascienden ya a 70.000 € o más. En cuanto al comentario sobre festejos, hay partida gastada ya que en navidades y carnavales hubo unos gastos en la partida de festejos. En cuanto a las inversiones, se están haciendo, pero la principal inversión es ayudar a los vecinos ya que es un año para destinar el dinero a los ciudadanos y ayudarles por la pandemia. Finalmente les recuerda que en el 2011 en el cajón del Ayuntamiento había 4.000 facturas por importe pendiente de más de 2.000.000 € por lo que debe tenerse en cuenta en el endeudamiento.

**Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Roman Vegue Sánchez,** que le indica a la Sra. Concejala, que le agradecería que se dirigiera al portavoz con el respeto que se merece, y esto es así porque los grupos de la oposición de los distintos portavoces de los grupos municipales, son parte del equipo de gobierno y se merecen como mínimo el mismo respeto que el resto. Compara al equipo de gobierno con el Gobierno de la nación, indicando que hacen lo

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	28/12/2020	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	28/12/2020	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



mismo, esto es, evitar ir al pleno a rendir cuentas antes y por eso trae las cuentas en octubre. Afirma que no pueden aprobar este presupuesto, porque la interventora en su informe advierte de la situación ruinosa en la que está el Ayuntamiento, indicando el informe, a su juicio, que conforme a ley está un poco menos que intervenidos y lee literalmente el informe en el párrafo que se indica “..en caso de liquidación del presupuesto con remanente tesorería negativo, el pleno de la corporación, o el órgano competente, deberán proceder a la reducción del gasto del presupuesto por cantidad cuantía igual al déficit producido..”, por ese motivo no puede aprobar este presupuesto cuando se trae en la misma situación que se ha traído en el presupuesto 2019, ya que la liquidación del presupuesto 2019 tuvo un resultado presupuestario de menos 346.000 € lo que para él significa tener al Ayuntamiento en quiebra. No puede aprobarlo cuando en el mes de julio no hubo ni para pagar las nóminas de los trabajadores municipales, como ahora le pedirá al Sr. Secretario que lea la resolución. No puede aprobar les el presupuesto.

**Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida (GMIU), D<sup>a</sup>. Olvido Contento Ortega**, que explica que no ha tenido tiempo para revisar el presupuesto, sólo quiere incidir en qué claro que van a echar en cara o van a pedir explicaciones si se presenta al Pleno en octubre, aún entendiendo que ha habido una pandemia y que la situación es muy crítica, todos y todas lo saben, pero es que la situación empezó en marzo y los presupuestos deberían estar presentados para su aprobación en pleno muchísimo antes, cómo indico en su intervención ya que ahora deberían estar trabajando para el presupuesto 2021 traerlos a tiempo.

**Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal PSOE (GMP SOE), D<sup>a</sup>. Elena Zufri Sánchez**, que indica que claro que van a debatir y van a pensar y van a decir que no les parece bien que se presenten los presupuestos en octubre, porque ahora deberían estar trabajando el presupuesto 2021, que deberían ser unos presupuesto valientes con medidas de futuro, con inversiones reales para que den oportunidades a los morachos.

**Toma la palabra la Sra. Concejala de Economía y Hacienda, D<sup>a</sup>. Gema Ángel Gutiérrez**, qué contesta que lo que hacen es buscar excusas para votar en contra. Pide disculpas al portavoz del GMCSM si le ha ofendido en algún momento. Quiere contestar la pregunta del déficit del año anterior, ya que, en su opinión, ha venido provocado por los aplazamientos de impuestos de los vecinos, porque ellos siempre están intentando ayudar a los vecinos a pagar impuestos, por lo que ha habido que hacer frente a los mismos. Quiere que quede claro, que no entiende la serie de cuestiones que se traen al Pleno, cuando los grupos de la oposición, el viernes en la comisión informativa, no formularon ni una sola pregunta, ni siquiera intervinieron y ahora traen cuestiones sobre presupuestos. Les recuerda que votar en contra es votar en contra de planes de empleo, de ayudas directas a familias, cheques solidarios etcétera y enumera una serie de medidas que se incluyen los presupuestos y de las que indica votan en contra.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	28/12/2020	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	28/12/2020	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña**, que no quiere consentir algunas de las cosas que se han dicho, imaginando que se dicen por ignorancia y no por mala fe. Se trae el presupuesto ahora, evidentemente, porque nadie esperaba la situación por la pandemia que estamos atravesando, extrañándole que la portavoz hable de presupuesto cuando pertenece a un partido político que sigue prorrogando los presupuestos de Mariano Rajoy y en la Junta de Comunidades, donde ella está liberada, ella sabe muy bien la cantidad de modificaciones que están haciendo para adaptar los presupuestos a la situación actual. Le reprocha a D<sup>a</sup>. Elena que, una persona que está ocupando un cargo semi político, hable de los presupuestos de este Ayuntamiento cuando tiene muy cerca lo que está haciendo la Junta de Comunidades. Por otro lado a la portavoz de Izquierda Unida, le indica que se queja de la información recibida, y le pregunta que ¿que más quiere?, si ha tenido acceso sin ser concejal, ya le gustaría a él en las cortes que le dieran esa información. Dirigiéndose en general a los grupos de la oposición, les indica que le duele que se intenté mentir sabiendo que se miente. No entiende como dicen que es el equipo de gobierno más caro, por qué los órganos de gobierno son un 5% menos que el año pasado. No entiende la mentira para engañar a los morachos, puede entender la crítica política, pero no puede entender la mentira y no lo puede consentir, ya que oye decir que están llevando a la ruina al Ayuntamiento de Mora y que lo dice precisamente la Portavoz del Grupo Socialista, que fue el partido que dejó aquí en nuestro pueblo más de 4.000 facturas y una deuda de casi 7.000.000 € y lleva razón la portavoz cuando decía que en 2011 había 2.600.000 euros de deuda financiera, pero lo que no le parece elegante es no decir que dejaron, según el informe intervención, tres o cuatro millones de euros en facturas pendientes, que pagaron gracias al plan de proveedores que aprobó Mariano Rajoy ya que tuvo que ir al banco pedir dinero para pagar a los morachos la ruina que, en su opinión, dejó el Partido Socialista. Indica que parece mentira que hablen los socialistas de Mora de gestión económica, con la ruina que dejaron a muchos vecinos de nuestro pueblo que no se les pagaba nada. Indica que incluso se gastaban el dinero de parcelas que vendían y no se las pagaban a la JCCM del polígono industrial. Pide que no engañen a los morachos, ya que dejaron una deuda de 7.000.000 de euros y la han rebajado en 85 % y le pide que pregunte a sus compañeros, ya que tienen el informe de intervención y la auditoría, la cual repartió con el ahora portavoz de ciudadanos, acusando, a este último, de saber que está mintiendo cuando habla de que no se han pagado las nóminas de julio de los funcionarios, cuando ellos si pagan y no entiende como se ha atrevido a decir que no se pagó la nómina del mes de julio de los funcionarios. Le indica que cuando le decía que “era alumno aventajado suyo” creía que había aprendido más, pero ahora cree que no, porque no puede decir que estaban sin pagar las nóminas y que el Ayuntamiento está en quiebra, cuando le dejaron siete millones de deuda y se ha rebajado en un 85% en 8 años y el portavoz lo sabe, por qué repartía con él la auditoría, afirmando que “*los cambios que da la vida*”. Les pide que no mientan y no intenten engañar a la gente. Explica que cuando se habla del remanente de tesorería él siempre dice que al Ayuntamiento que no le pueden quitar nada porque el dinero está en el bolsillo los morachos, porque son uno de los pocos pueblos que no se paga la tasa basura, por lo que si multiplica los casi 300.000 € de la tasa de basura por 9 años le

Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario	Enrique Lucas Ortega
Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente	Emilio Bravo Peña

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



salen varios millones de euros que tendría el Ayuntamiento de Mora y si suma toda la deuda que han tenido que pagar el Ayuntamiento hubiera tenido para hacer inversiones mas de 7.000.000 €, ya que si hubiera empezado de cero deudas hoy habría tenido para gastar millones de euros que ha tenido que pagar del agujero que se dejó. Vuelve a reiterar que no mientan. Agradece a la concejal a la interventora y a su equipo poder adaptar el presupuesto a estos tiempos y a agradece la colaboración a los los servicios económicos y a la Tesorería.

**Pide la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM)**, por alusiones, indica que se le han mencionado personalmente, a lo que el **Sr. Alcalde** le indica que no se la puede ceder, por lo que protesta el portavoz, siendo finalmente concedida por la Presidencia. **Indica el portavoz del GMCSM**, que en ningún momento ha dicho que no se hayan pagado las nóminas de julio de los trabajadores, lo que ha indicado es que el Sr. Alcalde, no tenía para pagar la seguridad social y ahora lo leerá el Sr. Secretario y después ese portavoz va a repartir esa resolución, cuando sea pública, para que se enteren todos los morachos de la mentira y el engaño al que este está sometiendo al Ayuntamiento. Indica al sr. Alcalde que no le quitó de ninguna lista porque se fue él, porqué de ellos no quería aprender nada, porque no se puede aprender nada nuevo. Indica al Sr. Alcalde, que alumno aventajado quizás era él cuando estudio economía en Talavera y que cuando quieran hablar de ese tema.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente D. Emilio Bravo Peña**, que indica que no ha oido la intervención. Pregunta el Sr. Portavoz del GMCSM si por parte de la Secretaria se ha oido la intervención, indicando la Secretaría que si, por lo que se reflejará en el acta, aceptando la presidencia esta circunstancia.

**Sometido el asunto a votación, por SIETE votos a favor del GMPP, UNA abstención del GMIU y CUATRO votos en contra del GMPSOE y GMCSM, el Ayuntamiento Pleno APRUEBA la propuesta formulada, en los términos en que está redactada.**

**5.- APROBACION, SI PROCEDE, DE MEDIDAS ECONOMICAS COVID 19. SUSPENSION DE ORDENANZA FISCAL TASA OCUPACION VIA PUBLICA TERRAZAS PARA EL EJERCICIO 2020**

EXP. 1083/2020

**Toma la palabra el Secretario**, que procede a explicar la propuesta de acuerdo formulada la cual se reproduce íntegramente a continuación:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*La crisis sanitaria provocada por la incidencia del COVID 19 como pandemia internacional, exige principalmente de las administraciones públicas el compromiso más decidido y prioritario; un compromiso que pasa por destinar el máximo de recursos disponibles a combatir la enfermedad, y a garantizar que, el mayor nivel de renta posible, permanece en posesión de particulares y empresas, para que puedan ser usados para atender los gastos*

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de primera necesidad, los más perentorios.

Es por ello que esta Alcaldía-Presidencia considera imprescindible adoptar medidas de auxilio en materia fiscal, con el objeto de paliar el impacto económico que la epidemia puede causar en nuestro municipio, además de las ya adoptadas por la Junta de Gobierno Local y el Ayuntamiento Pleno.

Como todos conocemos, desde que se decretará el estado de alarma a la actualidad, se ha producido una paralización de la actividad económica del sector de la hostelería y la restauración. Dicha actividad se está basando, primordialmente, en la prestación de los servicios en las terrazas ubicadas en la vía pública, siendo residual lo que se produce en el interior, por lo que las terrazas se han multiplicado y ampliado considerablemente, además de estar instalada incluso en épocas del año no habituales para la hostelería.

Esta situación hace necesaria una medida de choque, enfocada a paliar y ayudar a este sector tan dañado por la pandemia, por lo que se va a proceder a suspender para el ejercicio 2020 la tasa que grave la colocación de terrazas.

**CONSIDERANDO** que las tasas son de imposición voluntaria por el Ayuntamiento, de tal manera que la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas puede derogarse o suprimirse, o incluso suspender su aplicación. La suspensión temporal de la Ordenanza implica una modificación de la misma, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1.c) TRLRHL, la suspensión supone una modificación de su aplicación, por lo que debe tramitarse como una modificación de la Ordenanza. Dicha suspensión implica que automáticamente recobraría su aplicación el 1 de enero del año que viene, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

**CONSIDERANDO** que la Tasa a la ocupación de terrenos por terrazas o elementos auxiliares, solicitada conforme a lo establecido en la **Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares**, se encuentra regulada en la Sección II de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización u ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de dominio público municipal, por lo que la suspensión solo afectará a las tasa y tarifas reguladas en la misma, quedando el resto de la ordenanza en vigor.

Por todo lo anterior se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Suspender para el ejercicio 2020 la imposición de la Tasa correspondiente a la ocupación de terrenos por terrazas o elementos auxiliares, solicitada conforme a lo establecido en la **Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares**, conforme se indica en los antecedentes.

**TERCERO.** El presente acuerdo será sometido a un período de exposición pública por plazo de treinta días, ello a contar desde el día siguiente al de inserción del anuncio en el B.O.P., al objeto de que los interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones que serán resueltas por el Pleno. En caso de que no se presentasen el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	28/12/2020	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	28/12/2020	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*sin más trámites, todo ello conforme establece el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y siendo aplicables con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprobaba el Estado de Alarma.*

**Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Roman Vegue Sánchez**, que inicia su exposición hablando de la moción presentada por su grupo, siendo interrumpido por la **Presidencia** que le indica que se había acordado meter la moción que se presentó hace unos meses como enmienda del grupo ciudadanos a la modificación de ordenanzas pero no es en este punto, sino que es en el punto siguiente como enmienda a la modificación de ordenanzas 2021, tal y como lo había acordado con el portavoz del equipo de gobierno. **Continúa el portavoz**, pidiendo disculpas por su error porque pensaba que iba a ir en este punto, pero que en cualquier caso es indiferente porque se puede debatir después en relación con este punto del orden del día. Explica que la pandemia está afectando muy gravemente la economía de diversos sectores, dentro los que se incluyen por desgracia el sector de la hostelería y el sector de la restauración y, por tanto, comparten con el equipo de gobierno esta modificación de ordenanzas en tanto en cuanto creen que el mayor nivel de renta posible debe estar en poder de los particulares y en las empresas. Indica que su grupo va a estar siempre del lado de los colectivos y del que necesite su ayuda, por lo tanto, votan a favor.

**Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida (GMIU), D<sup>a</sup>. Olvido Contento Ortega**, que indica que su grupo votará a favor porque son conscientes de la situación del sector de la hostelería y la restauración, por lo que entienden que deben apoyarlo. Asimismo, les gustaría que este tipo de medidas también se tengan en cuenta para otros sectores.

**Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal PSOE (GMPSOE), D<sup>a</sup>. Elena Zufri Sánchez**, que manifiesta que su grupo apoya a los hosteleros y empresarios que lo están pasando muy mal por esta situación. Quiere exigir políticas activas cómo está haciendo la Junta de Comunidades para paliar la crisis que se está viviendo.

**Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular (GMP), D. Alvaro Valero Rey de Viñas**, que muestra su “perplejidad” por las intervenciones de los portavoces, ya que a su juicio son contrarias y contrapuestas y, bajo su punto de vista, son más productos del “bienquedismo” si le permiten la expresión inventada, esto es, de intentar quedar bien con un sector cuando anteriormente han votado en contra del presupuesto que recoge la posibilidad de poder aplicar esta norma. Le parece lamentable la actitud del GMPSOE y del GMCSM a este respecto. Considera que son grupos que lo que pretenden es quedar bien ante el sector, pero que realmente no muestran su verdadero sentido y actúan de manera hipócrita, indicando que se lo dice sin ningún tipo de acritud y con el sentido literal de la palabra. Quiere dejar claro que está suspensión de la tasa

Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario	Enrique Lucas Ortega
Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente	Emilio Bravo Peña

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de terrazas es un compromiso que firmó el señor alcalde con los hosteleros de la población para ayudarles ante la crisis del covid-19. Se mantuvieron reuniones durante los meses de abril y mayo con el sector y en el mes de mayo se aprobó inicialmente no cobrar esta tasa durante el primer semestre. Lamentablemente esta situación sanitaria se ha mantenido por lo que deben continuar con la suspensión de la tasa, ya que las restricciones del sector son cada vez más duras y además no se descarta un cierre temporal de estos negocios en este último tramo final del año. El sector atraviesa una difícil situación en la que los hosteleros tienen que enfrentarse y acometer una serie de gastos sin tener apenas ingresos, a lo que hay que sumarle las recomendaciones de las autoridades sanitarias de permanecer en sitios abiertos, lo que dificulta aún más si cabe el desempeño su actividad. Explica que este es el motivo por el que quieren ayudarles a desarrollar su actividad al aire libre, por el beneficio de todos, no solo de los hosteleros sino de sus clientes y por eso quieren que está actividad se puede ampliar a la de los negocios habituales utilizando la vía pública sin coste alguno durante el año 2020, lógicamente con la autorización preceptiva. Explica que como dijo el señor Alcalde en las reuniones mantenidas, el Ayuntamiento no va a ser un lastre para el mantenimiento y recuperación de este sector importante para Mora y van a estar al lado para ayudarles a mantener el nivel de empleo y la riqueza que generan y por eso se trae a este Pleno está suspensión que inicialmente se aprobó en la Junta de Gobierno Local. Responde a la portavoz del GMIU y al GMPSOE, que este tipo de ayudas deberían ampliarse a otros sectores, simplemente decirle y contestar que las competencias del Ayuntamiento son las que son y están limitadas, pueden modificar o suspender tasas pero no acometer todo tipo de ayudas, ya que carecen de competencia, y enumera una serie de medidas adoptadas dentro de sus competencias, lo que, en su opinión, demuestra que han estado al lado de los vecinos pero no pueden meterse en competencias y hacer cosas que otros gobiernos están intentando evitar, puesto que a su juicio en vez de ayudar a sus empresas y autónomos, están más pendientes del autobombo y mantener su sillón que de ayudar realmente a los ciudadanos y a los empresarios y autónomos de Castilla-La Mancha.

**Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Roman Vegue Sánchez,** que quiere aclarar que, sus intervenciones del punto anterior, están en la línea de esclarecer esta situación económica y que ellos van a poner en conocimiento de los morachos la situación que el ayuntamiento tiene y por eso, una vez que el secretario haya leído la resolución que le pedirá leer, su grupo informará sobre la situación real que tiene el Ayuntamiento.

**Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal PSOE (GMPSOE), D<sup>a</sup>. Elena Zufri Sánchez,** que imagina que a lo que se ha referido D. Álvaro es a los presupuestos aprobados en la Junta de Comunidades esta semana, calificándolos de presupuestos progresistas y que no dejan atrás absolutamente a nadie y que por supuesto que se refieren a todas las ayudas que se pueden dar desde las competencias municipales.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	28/12/2020	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	28/12/2020	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular (GMP), D. Alvaro Valero Rey de Viñas**, que responde al GMCSM, que si lo que pretenden es poner de manifiesto la auténtica “ruina”, según ha indicado el portavoz, de nuestro Ayuntamiento es “*de carcajada*”. Quiere aclarar al sr. portavoz que parece que no sabe que ha votado en el punto anterior, ya que ha votado que no se pueda aplicar la suspensión que ahora mismo quiere aprobar con su voto favorable. Indica que afortunadamente es más que suficiente los votos del Grupo Popular para sacarla adelante, porque desde luego con su colaboración y su ayuda no ha sido, ya que ha votado en contra del presupuesto que hace posible que ahora a posteriori podamos suspender esta tasa a los hosteleros morachos. Le pide que no haga de “*bien queda*” con los hosteleros morachos cuando antes ha votado en contra del presupuesto que permitía suspender la tasa. A la portavoz del GMP SOE le manifiesta que hablan de “políticas activas”, “presupuestos progresistas” y le pide que lo expliquen, porque hablan mucho, pero nada, ni una solución. Indica a la portavoz que habla de “las ayudas que el Ayuntamiento pueda ofrecer”, pero le pregunta que le diga alguna de esas ayudas que propone el grupo municipal socialista que no esté dando. Reprocha a los grupos de la oposición que solo hablen con “palabras huecas”, pero no realicen ninguna aportación para el bienestar de los morachos.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente D. Emilio Bravo Peña**, que indica a la portavoz del GMP SOE que ya que ella está trabajando en la Junta comunidades debería saber que aún no están aprobados los presupuestos, ya que, en su condición de diputado regional, hoy le han llegado y serán los que se aprobarán, pero aún no están aprobados. Le reitera que se han presentado y deben ir a la Comisión de Hacienda la que él es presidente.

**Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal PSOE (GMP SOE), D<sup>a</sup>. Elena Zufri Sánchez**, que rectifica al indicar que se debe haber equivocado y se disculpa.

**Sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD, de los presentes, es aprobada la propuesta en los términos en que está redactada.**

#### 5.- DICTAMEN DE LA APROBACIÓN DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2021

EXP. 2498/2020

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente D. Emilio Bravo Peña**, que explica que antes de comenzar el debate en este punto se va a incluir una moción que había presentado el grupo municipal ciudadanos y que se tratará como una enmienda del punto dado el tema y el carácter de la misma ya que como es lógico no se va a debatir dos veces lo mismo. Protesta la portavoz del GMP SOE que afirma que su grupo no sabía que se iba a hacer así.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	28/12/2020	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	28/12/2020	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Roman Vegue Sánchez,** que procede a leer la moción la cual tendrá carácter de enmienda del punto del orden del día.



GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE MORA

Don Pablo Román Vegue Sánchez, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Mora y Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente MOCIÓN:

**PROPUESTA DE MOCIÓN:**

**MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES 2020 PARA ADOPCION DE MEDIDAS FISCALES DE AYUDA PARA SITUACION ECONOMICA GENERADA POR LA INCIDENCIA DEL COVID 19**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En el acuerdo plenario de fecha 21 de mayo de 2020, que modifica las ordenanzas fiscales 2020, reconoce que la crisis sanitaria provocada por la incidencia del COVID-19, exige el compromiso de las administraciones públicas para destinar el máximo de recursos disponibles a garantizar que, el mayor nivel de renta posible, permanece en posesión de particulares y empresas, para que puedan ser usados para atender los gastos de primera necesidad.

Conforme a la información publicada por la alcaldía-presidencia el pasado 2 de mayo, en relación con el histórico de enterramientos en Mora, en el mes de abril de 2020 se produjo un incremento de enterramientos del 50 % respecto a la media de los últimos 7 años, mientras que, en el mes de abril de este mismo año, el incremento de enterramientos fue del 155,56 %, respecto al mismo periodo. El significativo incremento de fallecimientos que se ha producido en Mora, al compararlo con la media de un periodo suficientemente amplio como son los mencionados 7 años, no cabe otro supuesto que atribuir en gran medida al COVID-19 como causa de los mismos.

Ante este incremento de fallecimientos, el Grupo Municipal Ciudadanos de Mora presenta esta moción para modificar las Ordenanzas Fiscales para el año 2020, e incluir así, bonificaciones en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, dentro de los supuestos previstos en el artículo 108 de la LRHL.

Con la inclusión de estas bonificaciones en la Ordenanza fiscal del referido impuesto, se consigue que el mayor nivel de renta posible permanezca en posesión de los particulares. Además, dadas las implicaciones económicas que, en gran medida, esta pandemia está teniendo en el conjunto de la sociedad moracha, el Ilmo. Ayuntamiento de Mora no puede abandonar a sus paisanos, obligándoles en determinadas situaciones, incluso a renunciar a la participación en las herencias de sus familiares causantes, por no poder hacer frente a los gastos que suponen.

Por todo lo anterior, se somete al Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, si procede, los siguientes:

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE MORA

ACUERDOS:

PRIMERO. – Aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Se modifica la redacción:

**ARTÍCULO 14º.**

1. Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por 100 las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la ley 76 de 1980, de 26 de diciembre, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento. Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento respectivo, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.  
Tal obligación recaerá sobre la persona o entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.
2. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.  
Será requisito para poder aplicar la bonificación que el sujeto pasivo se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mora y que la declaración o autoliquidación se presente dentro del plazo de presentación voluntaria.

**SEGUNDO.** – El presente acuerdo será sometido a un período de exposición pública por plazo de treinta días, ello a contar desde el día siguiente al de inserción del anuncio en el B.O.P., al objeto de que los interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones que serán resueltas por el Pleno. En caso de que no se presentasen el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo sin más trámites, todo ello conforme establece el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez finalizada la lectura **explica D. Pabló Román**, que con la moción se trae al Pleno para su aprobación, la bonificación de la cuota íntegra del impuesto. Explica que en la actualidad que por cada 1.000 € de cuota, actualmente se pagan 800 euros, pero que, con la aprobación de la moción, se pasará pagar tan solo 50 €, lo que servirá para que ese dinero se quede en posesión de las familias

**Toma la palabra el Sr. Secretario**, que procede a leer, extractada, la propuesta de acuerdo formulada la cual se reproduce íntegramente a continuación:

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**PROPOSICIÓN**  
**DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**1º. MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES EN VIGOR**

Como ya es habitual en este Equipo de Gobierno, se realiza una propuesta de modificación de ordenanzas fiscales que siguen la misma línea de ejercicios anteriores, esto es mantenimiento de los tipos impositivos y actualizaciones de IPC de aquellas que se rigen por contratos administrativos, al tratarse una obligación contractual, aplicándose el IPC de referencia que es el interanual de agosto 2020 (-0,5%).

Asimismo, se proceden a introducir las siguientes modificaciones de tarifas que son necesarias para poder mantener el equilibrio económico de ciertos servicios que se han venido prestando y que eran excesivamente deficitarios y otras cuyas tarifas se aplicaban mediante interpretaciones normativas que hacían aconsejable una clarificación:

➤ **Ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.**

Se actualiza la tarifa correspondiente a las declaraciones de edificación fuera de ordenación. Dicha declaración se realiza para aquellas viviendas que, transcurridos cuatro años desde la terminación de la operación o cese de las actividades clandestinas o ilegales, la Administración no puede ordenar la demolición de las edificaciones, instalaciones o construcciones derivadas de las mismas, no habiendo abonado por tanto los tributos derivados de la actividad edificatoria ejecutada.

➤ **Ordenanza reguladora de la tasa por utilización u ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de dominio público municipal**

Se regulariza y se incluye la tasa del mercadillo en la ordenanza reguladora de la tasa por utilización u ocupación del suelo, dado que la misma se aplicaba en base a tarifas existentes, pero dado que en la actualidad se están produciendo continuas limitaciones normativas por el COVID19, requiere un epígrafe específico por motivos de seguridad jurídica, sin que suponga modificación alguna del importe de la tasa que se viene aplicando hasta el momento.

➤ **Ordenanza reguladora ordenanza reguladora de diversos precios públicos**

Se incluye el precio público por utilización del nuevo espacio coworking, así como las bonificaciones destinadas a incentivar el emprendimiento empresarial en el municipio.

Asimismo, en los últimos años se han realizado numerosas obras en las vía públicas y espacios de uso público del término municipal que están afectando y dañando el estado de las mismas, lo que hace necesario establecer una tasa para la ejecución de las mismas, al amparo de lo previsto en los artículos 20, apartados 1 y 4, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL),

➤ **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre Recogida De Basuras.**

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se incluye un régimen sancionador para evitar que se arrojen residuos a las vías públicas en el casco urbano y en suelo rústico.

## 2º. APROBACIÓN DE NUEVAS ORDENANZAS FISCALES.

### a. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el cementerio municipal

Se derogan la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios en el cementerio municipal, ello al proceder a la aprobación del nuevo Reglamento que regulará el servicio de cementerio, ya que se considera más adecuado que sea dicho reglamento el que contenga la regulación de asuntos que, aunque afectándolo, no son del ámbito de la materia fiscal.

### b. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios consistentes en ejecución de obras de calas en vías públicas y mantenimiento urbano

En los últimos años se han realizado numerosas obras en las vías públicas y espacios de uso público para proveer de nuevos suministros a los vecinos del este término municipal que están afectando y dañando el estado de las mismas, ya que incluso se ejecutan en vías recientemente repuestas en la totalidad.

Esto ha generado un notable incremento en el deterioro de la gran mayoría de las mismas, las cuales deben ser finalmente reparadas mediante labores de mantenimiento realizadas directamente por el ayuntamiento, lo que, además de suponer un aumento de la carga de trabajo y costes de personal, supone un incremento de las partidas presupuestarias para mantenimiento y conservación de las vías públicas y de los caminos municipales.

Por todo ello se propone la aprobación de una nueva tasa que grave este tipo de trabajos y que permita financiar las actuaciones de conservación y mantenimiento de vías, acerados, caminos y, en general, de todas las vías y espacios públicos.

Por todo ello se **propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de ordenanzas fiscales, conforme a la propuesta formulada por la Concejalía de Economía y Hacienda.

## 1 ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

### TARIFAS

#### ARTÍCULO 4.

1.- Las tarifas serán las siguientes:  
Cuota fija de enganche o conexión. 102,92 euros

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	28/12/2020	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	28/12/2020	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**A) Uso doméstico**

- a) Cuota fija trimestral por abonado 5,6265 euros  
b) Cuota por consumo  
Lectura de 0 a 7 m<sup>3</sup>, inclusive, a 0,3996 euros/m<sup>3</sup>  
Lectura de 8 a 20 m<sup>3</sup>, inclusive, a 0,5331 euros/m<sup>3</sup>  
Lectura de 21 a 40 m<sup>3</sup>, a 1,1585 euros/m<sup>3</sup>  
Lectura de más de 40 m<sup>3</sup>, 1,8686 euros/m<sup>3</sup>

**B) Uso industrial o comercial**

- a) Cuota fija trimestral por abonado 5,6265 euros  
b) Bloque único 0,5331 euros/m<sup>3</sup>  
En las anteriores tarifas no figura incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se incrementará la tarifa según la cuantía establecida en la Ley reguladora de dicho Impuesto.  
En las tarifas si se incluyen la conservación, mantenimiento y reparaciones ordinarias de contadores.

**Dicha modificación entrará en vigor el 1 de julio de 2021.**

**2. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

**ARTÍCULO 5.-**

.....

3. El tipo de gravamen en el concepto de alcantarillado para todas las fincas, será:

<b>Saneamiento doméstico</b>	
Cuota fija(€/abon tri)	3,1771
<b>Industrial</b>	
Industrial 1ª(€/abon tri)	22,5268
Industrial 2ª(€/abon tri)	17,9449
Industrial 3ª(€/abon tri)	13,4539
Industrial 4ª(€/abon tri)	8,9083
Industrial 5ª(€/abon tri)	7,0376
Industrial 6ª(€/abon tri)	3,5830

4. La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

- a) **Vertidos con Tratamiento Ordinario** (viviendas de carácter residencial):

**Cuota Fija:** 13,1537 Euros/ trimestre.

Firma 2 de 2  
Alcalde-Presidente  
28/12/2020  
Emilio Bravo Peña

Firma 1 de 2  
Secretario  
28/12/2020  
Enrique Lucas Ortega



**Cuota Variable** que dependerá de la lectura realizada en el contador de suministro de agua o en su caso, la estimación que los servicios municipales puedan realizar: 0,2133 Euros , metro cúbico de agua suministrada, trimestre.

En cualquier caso, la cuota variable de la presente tarifa tendrá un mínimo de 20 metros cúbicos trimestrales.

Dicha modificación tendrá entrada en vigor el 1 de julio de 2021.

### 3. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANISTICOS.

#### ARTÍCULO 8º. BASES IMPONIBLES, CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

Las bases imponibles, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellas actividades y servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

.....

**16. Por tramitación de expedientes de declaración de edificaciones a situación asimilada de fuera de ordenación o de fuera de ordenación, constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración de situación asimilada a la de fuera de ordenación o de fuera de ordenación, determinado mediante el presupuesto de ejecución material (P.E.M.), que figure en el certificado descriptivo y gráfico presentado por el sujeto pasivo, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial al que se adscriba dicho técnico. El P.E.M. no podrá ser inferior al que resulte de aplicar a la instalación, construcción u obra existentes los cuadros de precios del Colegio Oficial de Arquitectos de Toledo de aplicación en el momento del devengo. La cuota tributaria será el resultante de aplicar al coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, el tipo de gravamen del 3,3%, con un mínimo de 250 €. En caso de que en su día se hubiese concedido licencia de obras, habiéndose devengado entonces el impuesto correspondiente, la cuota de la presente tasa se calculará sobre el coste real y efectivo de las obras no amparadas por dicha licencia.**

### 4. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION U OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

#### ARTÍCULO 1

1.....

c) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, comercio callejero realizado en régimen de ambulancia y en mercados, **mercadillo de los martes** y mercadillos ocasionales o periódicos no permanentes, los vehículos promocionales, exhibiciones comerciales y similares.

**SECCIÓN III. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES, COMERCIO CALLEJERO REALIZADO EN RÉGIMEN DE AMBULANCIA Y EN MERCADOS, MERCADILLO DE LOS MARTES Y MERCADILLOS OCASIONALES O PERIÓDICOS NO PERMANENTES, LA DISTRIBUCIÓN**

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		



**GRATUITA DE PRENSA, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS PROMOCIONALES, EXHIBICIONES COMERCIALES Y SIMILARES .**

Artículo 15.

.....

3. Las tarifas de las tasas serán, de acuerdo con la clase de aprovechamiento y la categoría de la calle en que se realizare –excepto la tarifa 13.12 que será por tramos de ocupación-, las siguientes, por metro cuadrado o fracción:

	MÉTODO CÁLCULO	TARIFA	MINIMO	MÉTODO CÁLCULO	TARIFA	MINIMO
Venta ambulante en el mercadillo de “los martes”				Metro lineal DÍA	2,36	25

**5. ORDENANZA REGULADORA ORDENANZA REGULADORA DE DIVERSOS PRECIOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 1. CONCEPTO Y TARIFAS.**

.....

j) **Por la utilización del espacio Coworking, por cada puesto que se autorice al usuario:**

Tipo de Bono	Tarifa	Fianza
<b>Puesto fijo (mensual)</b>	175,00 euros	40,00 euros
<b>Bono mensual 100 horas</b>	150,00 euros	40,00 euros
<b>Bono mensual 80 horas</b>	90,00 euros	40,00 euros
<b>Bono mensual 40 horas</b>	42,00 euros	25,00 euros
<b>Bono mensual 20 horas</b>	25,00 euros	15,00 euros
<b>Archivo</b>	20,00 euros	
<b>Sala de reuniones (hora)</b>	6,00 euros	

**ARTÍCULO 3**

Se establecen las bonificaciones siguientes:

- **Por la utilización del espacio coworking:**

Se establecen con carácter general una serie de bonificaciones para favorecer el emprendimiento durante los dos primeros años de nacimiento de los proyectos/empresas que se instalen en el Espacio Coworking Mora:

- Bonificación del cuarenta por ciento (40%) en las tarifas de “Puesto Fijo y Bono mensual” durante el primer año.
- Bonificación del cuarenta por ciento (40%) en las tarifas de “Puesto Fijo y Bono mensual” durante el primer año.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se establecerá el plazo de solicitud, así como la documentación a presentar.

Firma 1 de 2  
Enrique Lucas Ortega  
28/12/2020  
Secretario  
Firma 2 de 2  
Emilio Bravo Peña  
28/12/2020  
Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS.**

**ARTICULO 8.-INFRACCIONES TRIBUTARIAS.**

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.
2. En lo relativo al incumplimiento del horario y días de servicio se estipula una sanción mínima de 100 euros.
3. En lo relativo al uso indebido, por parte de empresas o particulares, mediante pegada de cartelería o cualquier otro elemento se establece una sanción correspondiente al importe de la limpieza necesaria para dejar el contenedor en su estado original y cuyo importe mínimo será de 100 euros por contenedor afectado.
4. En el caso de vertidos que no se consideren basuras, ni residuos sólidos urbanos, conforme estable el artículo 2.2 de la presente ordenanza, se estipula una sanción de 150 euros, salvo que se trate de residuos que puedan considerarse peligrosos, en cuyo caso la sanción ascenderá a 300 euros.
5. En el caso de vertidos en el casco urbano, se consideren o no basuras o residuos sólidos, en lugar distinto del interior de los contenedores destinados al depósito de los mismos o del punto limpio municipal, se estipula una sanción de 60 euros.
6. En el caso de vertidos, se consideren o no basuras o residuos sólidos, en caminos o medio rural, se estipulan las siguientes sanciones:
  - 150 euros si no se trata de residuos calificables como peligrosos
  - 300 euros, si se trata de residuos calificables como peligrosos
7. En el caso de vertidos que puedan ser calificados de peligrosos, además de las sanciones establecidas en el presente artículo, podrán imponerse aquellas que sean legalmente aplicables en materia medioambiental, sanitaria o cualquier otra aplicable por el tipo de residuos arrojado.

**SEGUNDO.** Derogar la actual Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de servicios en el cementerio Municipal.

**TERCERO.** Aprobar inicialmente la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en el Cementerio Municipal**, que se incluye como Anexo I al presente acuerdo.

**CUARTO.** Aprobar la propuesta de imposición de la **TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EJECUCION DE OBRAS DE CALAS EN VIAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO.**

**QUINTO.** Aprobar inicialmente la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios consistentes en ejecución de obras de calas en vías públicas y mantenimiento urbano** que se incluye como Anexo II al presente acuerdo.

**SEXTO.** El presente acuerdo será sometido a un período de exposición pública por plazo de treinta días, ello a contar desde el día siguiente al de inserción del anuncio en el B.O.P., al objeto de que los interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones que serán resueltas por el

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Pleno. En caso de que no se presentasen el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo sin más trámites, todo ello conforme establece el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día 1 de enero de 2021 a excepción de las modificaciones correspondientes a la Tasa por suministro de Agua, Saneamiento y Depuración que entrarán en vigor el 1 de julio de 2021.”

## ANEXO I

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

#### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de Cementerio Municipal», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada ley 39 de 1988.

#### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración, movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

#### ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

#### ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la ley General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. EXENCIONES SUBJETIVAS.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		



e) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

#### ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes Tarifas:

##### 1. Por Concesión de derecho funerario

<b>CONCESION DE DERECHO FUNERARIO.</b>			
<b>Tipo de Unidad de Enterramiento</b>	<b>POR 5 AÑOS (Renovación) - 60% (75 años)</b>	<b>POR 15 AÑOS (Adquisición) -40% (75 años)</b>	<b>POR 75 AÑOS (Adquisición o Renovación)</b>
Sepultura de tierra	123,42 €	123,42 €	205,71 €
Panteón dos cuerpos	411,42 €	617,12 €	1.028,54 €
Panteón tres cuerpos	546,55 €	819,82 €	1.366,37 €
Nichos Fila 1ª (abajo)	180,00 €	450,00 €	750,00 €
Nichos Fila 2º	216,00 €	540,00 €	900,00 €
Nichos Fila 3º	216,00 €	540,00 €	900,00 €
Nichos Fila 4º	156,00 €	390,00 €	650,00 €
Columbario	150,00 €	225,00 €	375,00 €
Para construcciones de panteones o criptas por periodo no superior a 75 años. Precio en €/m2 (máximo 30m2)			123,86 €/m <sup>2</sup>

##### 2. Por la prestación de Servicios Funerarios

<b>POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS.</b>	
Enterramiento en Sepultura	202,87 €
Enterramiento en Panteón	202,87 €
Enterramiento en Nicho	125,00 €
Enterramiento en Columbario	100,00 €
<b>OTROS SERVICIOS FUNERARIOS.</b>	
Exhumación de cadáveres o restos	136,42 €
Traslado de cadáveres o restos dentro del cementerio (Reducción de restos incluida)	272,84 €
Reducción de restos	136,42 €
Cambio de Titularidad unidad de enterramiento	25,00 €

##### 3. Por la tramitación de licencias de obra:

Será la suma del importe de la tasa por tramitación de licencias de obras en vigor, más el importe correspondiente a la aplicación del tipo impositivo correspondiente al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sobre el coste de ejecución material de las obras.

#### ARTÍCULO 8.

Se exceptúan los derechos establecidos en las anteriores Tarifas a aquéllos que estén incluidos en el Padrón de Beneficencia.

#### ARTÍCULO 9.

Firma 2 de 2  
Alcalde-Presidente  
28/12/2020  
Emilio Bravo Peña

Firma 1 de 2  
Secretario  
28/12/2020  
Enrique Lucas Ortega



Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente (establecidas) impuestas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. La declaración de partida fallida se hará por la Corporación municipal en vista de la certificación expedida por el encargado de la ejecución, previa instrucción del oportuno expediente, que será censurado por el Interventor.

#### **DISPOSICION FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2021, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

### **ANEXO II**

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EJECUCION DE OBRAS DE CALAS EN VIAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO**

#### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y al amparo de lo previsto en los artículos 20, apartados 1 y 4, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios municipales consistentes en la ejecución de obras de calas en las vías públicas y mantenimiento urbano.

#### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la gestión y ejecución de obras o instalaciones demandadas por los particulares (persona física/jurídica), a realizar en las vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal, que afecten a servicios básicos de suministros o permitan el "paso de carruajes"; tanto si se refieren al suelo subsuelo del término municipal de Mora y muy en particular a sus áreas pavimentadas, donde se contempla la necesidad de roturas en el pavimento, de acuerdo con lo establecido en la normativa urbanística municipal de aplicación.

2.- No están sujetos al pago de la Tasa regulada en la presente ordenanza las siguientes obras:

- a) Las obras de promoción municipal.
- b) Las nuevas urbanizaciones que respondan al desarrollo del planeamiento

#### **Artículo 3.- Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la ejecución de obras contempladas en la Ordenanza municipal reguladora de las obras a realizar en espacios de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros.

#### **Artículo 4.- Cuota tributaria**

La cuota tributaria será la resultante de aplicar el tipo impositivo del 4% sobre los precios que se establecen a continuación.

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		



No obstante, para presupuestar otros trabajos diferentes, se aplicarán los precios unitarios vigentes en el "cuadro de precios centro" editado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara.

Al valor de ejecución material obtenido se le incrementará el 13% de Gastos Generales, el 6% de Beneficio Industrial y finalmente, el I.V.A. que corresponda.

**Precios sobre los que se aplicará el tipo impositivo**

**Capítulo I: Canalizaciones de alumbrado**

Calzada x metro lineal.	31,35
Acera x metro lineal	42,55
En terrenos de uso rústico, sin pavimentación x metro lineal	21,18
Ud. Arqueta de registro de 38 x 38 x 50 cm en calzada	103,42-
Ud. Arqueta de registro de 38 x 38 x 50 cm en acera	103,42
Ud. Arqueta de registro de 51 x 51 x 65 cm en calzada	160,61
Ud. Arqueta de registro de 51 x 51 x 65 cm en acera	160,61
Ud. Arqueta de registro de 63 x 63 x 80 cm en calzada	229,57
Ud. Arqueta de registro de 63 x 63 x 80 cm en acera	229,57

**Capítulo II: Canalizaciones de comunicaciones Valoración €**

Calzada x m.	30,50
Acera x m.	41,70
En terrenos de uso rústico, sin pavimentación x metro lineal	20,18
Ud. Arqueta prefabricada de dimensiones exteriores 0,80 x 0,70 x 0,82 en calzada	599,76
Ud. Arqueta prefabricada de dimensiones exteriores 0,80 x 0,70 x 0,82 en acera	599,76

**Capítulo III: Canalizaciones de abastecimiento Valoración €**

Calzada x metro lineal -----	34,51
Acera x m. -----	45,30
En terrenos de uso rústico, sin pavimentación x metro lineal	24,32
Ud. Pozo de registro de 80 cm. de diámetro interior y de 150 cm. en calzada	365,64
Ud. Pozo de registro de 80 cm. de diámetro interior y de 150 cm. en acera	377,56

**Capítulo IV: Canalizaciones de gas Valoración €**

Calzada x metro lineal	50,20
Acera x metro lineal	60,35

**Capítulo V: Catas Valoración €**

Ejecución de CATA para evaluación y resolución de incidencias x m2 en calzada	50,00
Ejecución de CATA para evaluación y resolución de incidencias x m2 en acera	60,20

**Capítulo VI: Paso de carruajes**

Ejecución de Paso de carruajes x m2 en calzada	102,14
Ejecución de Paso de carruajes x m2 en acera	52,36

**Capítulo VII: Tabla de precios para canalizaciones eléctricas Valoración €**

Canalización entubada 2T en calzada, dotada con 4 tubos x m	165,83
Canalización entubada 2T en acera /tierra, dotada con 4 tubos x m	177,73
Canalización entubada 2T en empedrado/adoquinado x m	185,25
Canalización entubada 2T en tierra, dotada con 4 tubos x m	147,25
Ud. Cala de tiro, reconocimiento, empalme/avería, demolición	65,00

Firma 2 de 2  
Alcalde-Presidente  
28/12/2020  
Emilio Bravo Peña  
Firma 1 de 2  
Secretario  
28/12/2020  
Enrique Lucas Ortega

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ud. Marco/tapa fundición M2+T2 202,00

Ud. Marco/tapa fundición M3 +T3 249,60

Ud. Arqueta ciega "in situ" AC-IP normalizada en acera/calzada x m3 450,00

Ud. Arqueta registrable "in situ" AC-IP normalizada en acera/calzada x m3 485,00

#### **Artículo 5. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de licencia para realizar la intervención en el

dominio público y, en el supuesto de que no medie solicitud, el devengo de la tasa tendrá lugar cuando se inicie la prestación efectiva del servicio.

#### **Artículo 6. Normas de gestión**

1. Las tasas por prestación de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza fiscal se exigirán en régimen de autoliquidación cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, mediante liquidación practicada por la Administración municipal.

2. En el primer caso, los interesados deberán practicar la correspondiente autoliquidación de la tasa en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal de conformidad con el presupuesto provisional de las obras a ejecutar, que será facilitado por los Servicios técnicos municipales o por la empresa adjudicataria. El pago de la tasa será requisito inexcusable para obtener la licencia de actuación en la vía pública.

3. El pago de la autoliquidación presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios técnicos municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de la tasa. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si lo hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

#### **Artículo 7. Devolución de la tasa:**

1. Genera derecho a devolución, previa petición del interesado, de un 90 por ciento de la tasa abonada por autoliquidación en caso de desistimiento con anterioridad al inicio de las obras.

2. No procederá devolución alguna en aquellos casos en que de conformidad con la legislación vigente y por causas imputables al interesado se produzca la caducidad del expediente.

3. Esta tasa es compatible con el resto de tasas establecidas en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las tasas e impuestos que afectan a las Licencias Urbanísticas y por la prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2021, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

**Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Roman Vegue Sánchez,** que explica que lo que se trae a pleno, es la

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña	28/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario
Enrique Lucas Ortega	28/12/2020



modificación de ordenanzas fiscales y la creación de nuevas. En relación con la Ordenanza Fiscal de la tasa de agua y alcantarillado se trata de ajustarlo al IPC, qué es negativo, y es una obligación contractual. Otra de las ordenanzas que se modifica es la de utilización del suelo vuelo y subsuelo y simplemente se recoge de forma específica la tarifa del mercadillo de los martes, pero sin que suponga incremento. En relación con la tasa por servicios urbanísticos, se propone que quién tiene una edificación fuera de ordenación pague lo que corresponde al impuesto sobre construcciones, algo de lo que están a favor, pero también desde el GMCSM creen que el Ayuntamiento no puede mirar para otro lado en el momento en que se ejecutan las obras fuera de ordenación y es en este caso donde el señor alcalde y el señor concejal de Urbanismo tienen que procurar que se realicen las correspondientes inspecciones urbanísticas, máxime cuando el ámbito rural tenemos un servicio de inspección y vigilancia y se debe instruir el correspondiente expediente de Disciplina Urbanística y no esperar a que se quede fuera ordenación. Por otro lado la ordenanza reguladora del precio público regula las tarifas nuevo espacio coworking unas tarifas con las que estima que el equipo de gobierno no va a incentivar que se implanten nuevas empresas en nuestro pueblo, ya que pretenden cobrar una tarifa mensual de 175 € por puesto fijo, cuando se encuentran que fuera de Mora existen tarifas por debajo de los 100 €. A su juicio queda claro, por tanto, que lo que pretenden el señor Bravo es recuperar pronto los 12.000 € que considera que va a costar demás la obra del casino, algo a lo que se opone. En cuanto a la tasa de recogida de basuras, en este caso, el equipo de gobierno quiere “ponerse la gorra de policía” y perseguir a golpe de multa a los ciudadanos, reprochando al equipo de gobierno que ya podía preocuparse por mantener los contenedores en mejor estado, y afirmando que, en la intervención del portavoz municipal, van a echar balones fuera y van a decir que eso no es competencia suya, que probablemente es lo que dirá ahora el portavoz del equipo de gobierno. Explica que, por otro lado, se deroga la anterior ordenanza fiscal de servicio del cementerio, lo que es obvio puesto que al principio de la sesión se aprobó el Reglamento. Por último, se crea una nueva ordenanza fiscal para cobrar a las empresas de suministros urbanos. Desde su grupo entienden que, como no puede ser otra manera, las obras que se ejecuten en las calles tienen que llevar un mantenimiento que lleva aparejado unos costes, pero lo que no quieren es que estos costes pueden suponer una merma en los servicios que prestan estas empresas y que esto pueden suponer “un palo en la rueda” para que las compañías suministradoras que prestan servicios, como los de fibra óptica, dejen de prestarlo en Mora. A su juicio se trata de un “tasazo” en toda regla con lo que a lo mejor se justifica el incremento de ingresos del que habló el equipo de gobierno en el punto de los presupuestos. Le gustaría que estas ordenanzas, como amplias que son, se pudieran votar de forma independiente, porque está de acuerdo en alguna de ellas, pero si se votan todas juntas su voto será en contra

**Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida (GMIU), D<sup>a</sup>. Olvido Contento Ortega**, que indica que su grupo se quiere centrar en un aspecto de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por servicios funerarios que le ha llamado la atención. Explica que en los artículos 5 y 8 se habla de “asilados procedentes

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	28/12/2020	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	28/12/2020	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de la beneficencia de pobres de solemnidad y del padrón municipal de beneficencia". Desconocen si la utilización de esta terminología tiene un origen legal y por eso es por lo que se está utilizando y, si fuese así, entienden que se debería buscar la manera para cambiar la manera de aplicar este lenguaje, ya que en nuestro país desde que hay un sistema público servicios sociales este tipo de términos no se utilizan al tener una carga peyorativa y clasista que hace una diferenciación entre quiénes merecen y quienes no atención y cuidados. Podría parecer un detalle sin importancia, pero el lenguaje que utilizamos define y construye nuestra personalidad y es una herramienta potente que puede significar o no el contenido de lo que estamos aprobando. No hay pobres de solemnidad sino personas en riesgo de exclusión y vulnerables y sin recursos, pero en ningún caso se debe hablar en un documento municipal con estos términos. Su voto va a ser abstención.

**Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal PSOE (GMPSOE), D<sup>a</sup>. Elena Zufri Sánchez,** que explica que, si se hubiera podido votar punto por punto, seguramente hay cosas con las que están de acuerdo y cosas con las que no. Explica que por ser breve, una medida que podía haber favorecido a la reactivación económica es haber eliminado la tasa coworking para, aunque fuera para 2021 y después bajar los alquileres a proyectos y empresas que se instalen en espacio coworking, porque cree que los precios son abusivos y que sale más barato quedarse en su casa.

**Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular (GMP), D. Alvaro Valero Rey de Viñas,** que manifiesta quedarse perplejo escuchando las intervenciones de los grupos de la oposición y no sale de su asombro. Afirma que esto puede ser normal porque en la comisión informativa, que se celebró el pasado viernes, no consultaron, ni plantearon dudas, ni plantearon ideas, pero se quedaron con alguna y las plasman ahora con un cúmulo de errores, uno tras otro. Las ordenanzas que hoy traemos aquí como modificaciones, es el fruto de seguir la misma línea que vienen aplicando en ejercicios anteriores, que es la de mantener las tasas y los impuestos salvo actualizaciones contractuales, como la tasa del agua. Siguen mejorando anualmente todas las ordenanzas fiscales de nuestro pueblo para dotarlas de seguridad jurídica y para que los empleados municipales puedan aplicarlas con la mayor seguridad jurídica, y que los vecinos conozcan en todo momento de manera clara cómo se regulan y que cuesta cada uno de los servicios municipales. Prueba de ello es la inclusión de una tasa específica a los puestos del mercadillo, que a día de hoy no existía y se aplicaba una tasa que estaba contenida dentro de la ocupación para las ferias, la cual se crea sin ningún tipo de aumento porque es su intención. No entiende que se diga que el Ayuntamiento no inspecciona las obras ilegales o clandestinas, porque eso es aventurarse mucho. Hay un montón de expedientes sancionadores y un montón de expedientes de legalización de construcciones, que se detectan gracias a los servicios de la vigilancia urbanística de campo, así como de los servicios técnicos municipales y la Policía Local en casco urbano, lo que es evidente. Se habla de viviendas o construcciones que están construidas hace más de 20 años, posiblemente la mayoría de ellas son construcciones que ahora, cuando llegue una herencia, los herederos

Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario	Enrique Lucas Ortega
Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente	Emilio Bravo Peña

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



tienen que legalizarlas y se encuentran con que la Constitución no es legalizable si no se declara fuera de ordenación, lo que como el portavoz ha dicho es de justicia fiscal, ya que ahora pagaran lo que se habían querido ahorrar. En relación al tema de los residuos y de los contenedores, reprocha al señor portavoz, que no se ha leído la propuesta porque lo que vienen a grabar es que los vecinos incívicos e irresponsables abandonen residuos junto a los contenedores, residuos como pueden ser enseres o cualquier otro residuo que no se tiene que dejar al lado de un contenedor, porque para eso está el punto limpio con un horario lo suficientemente amplio como para que todos podamos ser responsables y contribuir así a mejorar nuestro medio ambiente. También contempla una sanción para quién deje estos enseres o residuos fuera del punto limpio, que es el espíritu de esta modificación. Podrían haber preguntado en las comisiones, haber hecho su trabajo, que es donde tienen que hablar, que es en las comisiones. En cuanto a que se va a mermar a las empresas suministradoras y que por eso van a recibir un peor servicio, se tiene que partir de una base, que es que lo que no se puede hacer es permitir a todas las empresas suministradoras agujerear las calles, las aceras y los caminos de nuestro pueblo y que luego tengamos problemas con esas reposiciones y no podamos mantener los caminos o nos cueste más dinero del necesario. Lo que se pretende con esto es poder resarcir y mantener mejor estas áreas. En cuanto al coworking acusa al portavoz del GMCSM, de ser "trilero" y califica al portavoz de ciudadanos como el mejor "tramoyista" que ha encontrado a lo largo de su vida, ya que sabe que miente cuando dice que el precio es abusivo porque también sabe y lo oculta que hay una bonificación del 40% del a los nuevos emprendedores con lo cual la mensualidad no es 170, sino que es de 105. Le acusa de ser un auténtico trilero, de esconder la bolita, pero él se encargará de mostrarla para que los ciudadanos vean lo que dice. Responde a la portavoz del GMIU que los textos legales del Ayuntamiento no tienen la culpa de que contengan vocablos específicos que legalmente tienen que aparecer. No obstante si lo única pega que ponen es por la palabra beneficiencia entiende que está a favor del resto.

**Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Roman Vegue Sánchez,** que califica a D. Álvaro de "alumno aventajado el señor Alcalde" porque le deja con "un sueldazo", le deja "de alcalde" y él se va a las Cortes a ocupar sus labores de alta representación, y que le habrá recomendado la tesis de que con una mentira que se repita muchas veces se convierte en una verdad, porque los morachos por ahí no van a tragar. Crítica, el sr. portavoz del equipo de gobierno a los grupos de la oposición, de que la Comisión ellos no hacen sus deberes ni su trabajo, que no hacen preguntas, pero califica lo de las comisiones como "de chiste", ya que en diversas ocasiones ha preguntado a la señora Concejala de Economía Hacienda y no le ha contestado ninguna. Le indica que si hace su trabajo, al punto de consumir día de sus vacaciones para venir al Ayuntamiento a consultar expedientes. Responde al portavoz del GMPP, que quizás el señor portavoz del equipo de gobierno debería preguntarse por qué los morachos abandonan esos residuos al lado de los contenedores, quizás esos comportamientos no provienen de un comportamiento incívico, sino que provienen de la situación en que el equipo de gobierno tiene los

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	28/12/2020	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	28/12/2020	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



contenedores. Se le ha acusado trilerero, pero le aconsejaría, al sr. portavoz del GMPP, que en el Ayuntamiento ya sabe que se está muy calentito por las mañanas y le recomienda que salga de vez en cuando y conozca la realidad y que viera que, fuera de nuestro pueblo, existen alquileres de espacios coworking por debajo de los 100 €. Efectivamente hay una bonificación del 40% el primer año, que no va a ocultar. En cuanto a la moción que va a tener la consideración de enmienda, el grupo municipal ciudadanos no ha podido conocer ninguna postura de los distintos grupos al respecto y por lo tanto entiende que va a ser apoyada por todos.

**Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida (GMIU), D<sup>a</sup>. Olvido Contento Ortega**, que indica que ha dejado claro que desconocía si el uso de está terminología tiene una base legal o no, pero que entiende que por el desfase de lenguaje debe modificarse y cambiarlo. Contesta al GMCSM que no ha tenido conocimiento de la moción ni la han podido leer y trabajar por lo tanto es difícil emitir un juicio político al respecto y se van a abstener.

**Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal PSOE (GMPSOE), D<sup>a</sup>. Elena Zufri Sánchez**, que quiere responder al portavoz del equipo de gobierno, que no dé por supuesto lo que hacen, leen o dejan de leer. Han investigado sobre el espacio coworking, cómo se está llevando en el periodo de crisis que tenemos y muchos Ayuntamiento con espacios similares lo que han hecho es eliminar los alquileres y les pareció una buena propuesta y pide que no den por supuesto las cosas.

**Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular (GMP), D. Alvaro Valero Rey de Viñas**, que pide disculpas al portavoz de ciudadanos, ya que antes, como no quería alargar más la intervención, no ha querido hablar de la intención del voto a la enmienda que se presentó el 22 de mayo. A la portavoz de GMIU, le indica que el anterior portavoz seguro que tiene la moción y entiende que se la podía haber pasado, por qué la presentó el compañero de ciudadanos el pasado 22 de mayo y ya se dejó sobre la mesa en el último Pleno celebrado. Van a votar en contra de la enmienda. Explica que ya tienen recogida esta bonificación en los mismos términos y los mismos porcentajes que él dice, llevando la bonificación en vigor desde el año 2014 y que ha hecho que los herederos morachos se hayan ahorrado un dinero importante durante estos 6 años que lleva vigente, si bien solamente hace referencia a la herencia en la parte legítima. Explica que cree que es lo más justo porque creen que todos los herederos deben tener la misma bonificación por parte de su Ayuntamiento. Cree que es más justo en términos fiscales que los herederos que más cobren, que perciban más por la herencia por los tercios de mejora o libre disposición, tributen más que los herederos que solamente perciben la herencia legítima, es decir que si en una herencia hay tres herederos el Ayuntamiento bonifica por partes iguales a sus tres herederos y el que recibe más debe pagar más. Además con todo esto evitan posibles fraudes con ese tercio de libre disposición, ya que podría darse lugar a que se pudiera eludir alguna compraventa como una herencia para aprovechar esta bonificación del 95% que nos propone el grupo municipal de ciudadanos, una bonificación que es legal pero

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	28/12/2020	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	28/12/2020	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



consideran que no es justa para los herederos y que en este momento no es necesaria, por eso votarán en contra. Agradece al grupo ciudadanos que reconozca que hay una bonificación del 40% en el coworking. En cuanto a los vertidos deben depositarlos en el punto limpio. A la portavoz del GMP SOE le reprocha que no hace sus deberes, porque si solamente ha preguntado en pleno que tiene el coworking es que no se ha leído en la propuesta de modificación de ordenanzas.

Pide la palabra **portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM)**, ya que cree que le corresponde un último turno como presentador de la moción. Explica la **Presidencia** que la moción se ha pasado a este punto y se ha metido como una enmienda a la modificación de ordenanzas, así se habló con los portavoces y ahí se debatido. No hay ningún problema en darle si quiere un minuto para que manifieste su posicionamiento.

**Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Roman Vegue Sánchez**, que responde al señor portavoz del equipo de gobierno, que evidente deberá salir a explicar porque van a votar en contra y porque van a dejar de que se benefician de una medida fiscal que podrían tener cuando heredan de forma muy legítima, pero también le gustaría que el portavoz del equipo de gobierno explicará esta “*situación tan fantasiosa*” que ha tenido y de que esto puede incurrir en una situación de fraude fiscal y le pregunta que si desconfía de los morachos, de los hombres y mujeres de Mora que le han puesto dónde está.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente D. Emilio Bravo Peña**, que responde al portavoz del GMCSM, que claro que confía en los morachos y los morachos tienen más confianza en ellos que en el partido del sr. portavoz del GMCSM.

**Sometida la enmienda a votación, por SIETE votos en contra del GMPP y CUATRO a favor del GMP SOE, y del GMCsM y UNA abstención del GMIU, se RECHAZA LA ENMIENDA.**

**A continuación se somete el asunto a votación, por SIETE votos a favor del GMPP, CUATRO abstenciones del GMP SOE y GMIU y UN voto en contra del GMCSM, el Ayuntamiento Pleno APRUEBA la propuesta formulada, en los términos en que está redactada.**

**6.- DICTAMEN DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL MORA C.F.**

EXP. 1553/2020

**Toma la palabra el Sr. Secretario**, que procede a explicar la propuesta de acuerdo formulada la cual se reproduce íntegramente a continuación:

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña	28/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario
Enrique Lucas Ortega	28/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**PROPUESTA DE ACUERDO AYUNTAMIENTO PLENO. APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE MORA CLUB DE FUTBOL Y EL AYUNTAMIENTO DE MORA**

**VISTO** que con fecha 31 de mayo de 2020, finaliza la vigencia del anterior convenio entre el Ayuntamiento de Mora y el Mora C.F.

**VISTO** que por parte de la Alcaldía-Presidencia, se considera conveniente la firma de un nuevo convenio, que regule la subvención concedida al MORA.C.F., para las temporadas 2020-2022, por el mismo importe que el anterior, ello por importe de **cuarenta y cinco mil euros (45.000 €)** por temporada, a la partida 341.47902 del presupuesto de gastos del ejercicio 2020 y el resto con cargo a la partida que se consigne al efecto en los presupuestos de gasto de los ejercicios 2021 y 2022.

Por todo lo anterior, el AYUNTAMIENTO PLENO, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el convenio con el Mora C.F. al objeto de establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Mora concede una subvención directa con cargo a los presupuestos de gastos para los años 2020, 2021 y 2022 con la finalidad de ayudar económicamente al desarrollo de actividades y campeonatos relacionados con el fútbol en la localidad de Mora:

**CONVENIO  
ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA Y EL "MORA CLUB DE FÚTBOL" PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE EN LA LOCALIDAD.**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Emilio Bravo Peña, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Mora y en ejercicio de sus atribuciones.

De otra parte, D. Gregorio de la Cruz Conejo, con DNI 03849265-P en representación del Club Deportivo Básico "MORA CLUB DE FÚTBOL" como Presidente del mismo, cuyo domicilio social se encuentra en Calle Cervantes, 29,

**MANIFIESTAN**

Que el Ayuntamiento de Mora tiene competencia conforme al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y es objetivo del mismo, fomentar el desarrollo de actividades deportivas en la localidad.

Que para el logro de sus objetivos, el Ayuntamiento de Mora considera necesaria y positiva la colaboración con todas aquellas personas, públicas o privadas, cuyos objetivos sean concurrentes con los fines públicos de esta entidad local.

Que el Ayuntamiento es competente para la concesión de subvenciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Que aun siendo la publicidad y concurrencia dos de los principios generales que rigen el otorgamiento de las subvenciones públicas según el artículo 8.3.a) de la LGS, el artículo 22.2 de la misma Ley permite la concesión directa de aquellas en determinados casos.

Firma 1 de 2  
Enrique Lucas Ortega  
28/12/2020  
Secretario

Firma 2 de 2  
Emilio Bravo Peña  
28/12/2020  
Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Que el Club Deportivo Básico "Mora Club de Fútbol", en adelante Mora Club de Fútbol, de conformidad con sus Estatutos, es una Club deportiva de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio, con plena capacidad de obrar, para la promoción, práctica y participación de sus asociados en actividades o competiciones deportivas, ajustándose en su funcionamiento a principios democráticos y estando sometida a la legislación deportiva vigente.

Que ambas partes están interesadas en formalizar una estrecha colaboración en el impulso y fomento del deporte en el municipio mediante la firma del presente Convenio.

En consecuencia, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan y establecen las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Mora concede una subvención directa, con cargo los presupuestos de gastos de los años 2020, 2021 y 2022, con la finalidad de ayudar económicamente al desarrollo de actividades y campeonatos relacionados con el fútbol.

**SEGUNDA.** El Ayuntamiento de Mora, en desarrollo del presente Convenio, concede una subvención máxima al Mora Club de Fútbol de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) por temporada, de los cuales 45.000 € (cuarenta y cinco mil euros) se cargarán a la partida 341.47902 del presupuesto de gastos del ejercicio 2020 y el resto con cargo a la partida que se consigne al efecto en los presupuestos de gasto de los ejercicios 2021 y 2022.

La efectividad de la subvención queda sujeta a la consignación y existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios de vigencia del presente Convenio.

Igualmente, los pagos quedan sujetos a la existencia de liquidez suficiente en las cuentas municipales en las fechas que en su caso se determinen para el pago efectivo de la misma.

**TERCERA.** El Mora Club de Fútbol, con la firma del presente Convenio, manifiesta el conocimiento y cumplimiento, tanto por el Club como por cada uno de sus miembros, de los requisitos necesarios para poder ser beneficiario en los términos del artículo 13 de la LGS.

Igualmente, manifiesta el conocimiento de las obligaciones detalladas en el artículo 14 de la misma Ley y su compromiso a cumplirlas.

**CUARTA.** La justificación del cumplimiento de las condiciones asumidas con la firma de este Convenio se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acredite el gasto generado por el cumplimiento del objeto del presente Convenio y sin que sirva de justificación ningún otro gasto ajeno al mismo o gastos que hayan sido justificados ante otros entes públicos o privados para la percepción de subvenciones o ayudas.

Los documentos justificativos de la aplicación de la subvención se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Mora el 31 de diciembre y el 30 de junio de cada uno de los ejercicios a que se extienda la vigencia del presente Convenio.

En cuanto a los pagos, se realizarán por el Ayuntamiento de Mora en las siguientes fechas:

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	28/12/2020	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	28/12/2020	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**Temporada 2020/2021**

9.000 € en agosto de 2020  
4.000 € en septiembre de 2020  
4.000 € en octubre de 2020  
4.000 € en noviembre de 2020  
4.000 € en diciembre de 2020  
4.000 € en enero de 2021  
4.000 € en febrero de 2021  
4.000 € en marzo de 2021  
4.000 € en abril de 2021  
4.000 € en mayo de 2021

**Temporada 2021/2022**

9.000 € en agosto 2021  
4.000 € en septiembre de 2021  
4.000 € en octubre de 2021  
4.000 € en noviembre de 2021  
4.000 € en diciembre de 2021  
4.000 € en enero de 2022  
4.000 € en febrero de 2022  
4.000 € en marzo de 2022  
4.000 € en abril de 2022  
4.000 € en mayo de 2022

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Mora C.F. facilite al efecto.

**QUINTA.** Dado que tanto el Mora, C.F. como el Ayuntamiento de Mora perseguirán y velarán por la viabilidad económica del proyecto, antes del comienzo de cada temporada deportiva (mes de septiembre), ambas partes comprobarán dicha viabilidad.

Si al comienzo de la misma el Mora, C.F. inscribiese a menos equipos que en la actualidad (clausula tercera apartado 6) o inscribiese a alguno de ellos o su totalidad en una categoría inferior a la actual (clausula tercera apartado 6) la cuantía que quedase restante de abonar por el Ayuntamiento en base al presente convenio, habría de ser revisada por ambas partes y reducida en la cuantía que se estableciese.

Si al comienzo de la nueva temporada (mes de septiembre), el proyecto objeto del convenio no pudiese realizarse, se rescindiría el presente contrato, eximiendo de sus obligaciones y derechos a ambas partes.

**SEXTA.** Mediante la firma de este Convenio el Mora Club de Fútbol se compromete y obliga a:

1. Realizar las actividades que viene desarrollando para la promoción y la práctica del Fútbol en nuestra localidad.
2. Proporcionar el personal necesario para el funcionamiento y realización de dichas actividades, ya sea personal voluntario del Club o personal contratado, responsabilizándose, en

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		



este último supuesto, de todas las obligaciones que esto conlleve (impuestos, seguridad social, etc.)

3. Gestionar deportiva y económicamente los tres equipos que en la actualidad forman el Club:

Un equipo sénior masculino en Categoría Preferente o superior.

Un equipo sénior masculino en Categoría 1ª Autonómica o superior.

Un juvenil masculino en Categoría Nacional.

4. Anunciar el patrocinio del Ayuntamiento en la ropa deportiva de todos los equipos del Club, carteles anunciadores de los partidos, página Web, y todos aquellos soportes empleados por este Club donde deba aparecer reseña de los patrocinadores.

5. Proporcionar entrada gratuita a todas las personas menores de 18 años, estableciendo una cuota reducida para los socios jubilados (65 años de edad o más). Todas estas actividades aparecerán patrocinadas por el Ilmo. Ayuntamiento.

6. Justificar en tiempo y conforme a derecho la aplicación de los importes recibidos en concepto de subvención.

7. Gestionar la publicidad estática del campo de fútbol (anuncios de empresas colaboradoras) y asumir cualquier responsabilidad derivada de dicha gestión. En caso de que se realicen obras que puedan afectar a algún anuncio se buscará entre todas las partes implicadas (Ayuntamiento, Mora C.F. y anunciantes) la mejor reubicación del anuncio con cargo al anunciante. Si esto no fuera posible, se considerará sin efecto el contrato de publicidad entre el Mora C.F. y la empresa anunciante.

8. Cualquier otra que se acuerde entre las partes firmantes.

**SÉPTIMA.** Mediante la firma del presente Convenio el Ilmo. Ayuntamiento de Mora se compromete y obliga a:

Realizar las aportaciones económicas señaladas en las cláusulas de este Convenio para los fines establecidos.

Autorizar al Mora C.F. para la gestión de la publicidad estática en el campo de fútbol.

Conservar el campo de fútbol en condiciones adecuadas para su normal uso.

Ceder la explotación del bar ubicado en el campo de fútbol.

Cualquier otra que se acuerde entre las partes firmantes.

**OCTAVA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos temporadas desde su firma, es decir, las temporadas de fútbol 2020-2021 y 2021-2022.

El incumplimiento de las obligaciones dimanantes del mismo por cualquiera de las partes producirá su extinción aunque no haya transcurrido su plazo de duración.

**NOVENA.** En todo lo no previsto por este Convenio en cuanto a la justificación de la aplicación de la subvención, la comprobación, el control financiero, el incumplimiento de obligaciones, el reintegro, las infracciones, las sanciones, etc., serán de aplicación la LGS, el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**DÉCIMA.** El Ayuntamiento de Mora no tiene ninguna otra relación o vínculo con el Mora Club de Fútbol que el regulado por este Convenio, por lo que no se hace responsable del Club ni de sus miembros en cuanto a accidentes, responsabilidad civil o cualquier otro tipo de hechos de los que pueda derivarse responsabilidad alguna.

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**UNDÉCIMA.** Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencias, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Mora para la resolución de cualquier controversia, una vez agotadas las vías previas procedentes.

**DUODÉCIMA.** Queda derogado cualquier otro Convenio, pacto o contrato anterior que sea contrario a las estipulaciones del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

**SEGUNDO.** Conceder, en desarrollo del mencionado convenio, una subvención máxima al MORA C.F, de 45.000,00€ (cuarenta y cinco mil euros) por temporada, con cargo a la partida 341.47902 del presupuesto de gastos del ejercicio 2020 y el resto con cargo a la partida que se consigne al efecto en los presupuestos de gastos de los correspondientes.

**Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Roman Vegue Sánchez,** que indica que están a favor del convenio y de la subvención y por ello votarán a favor. Quiere denunciar que una vez más se trae tarde por no hacer las tareas o por ocultar asuntos a la oposición, ya que se ha anticipado dinero y eso es una burla a la oposición. No está en contra de adelantar el pago cuando los clubs lo necesitan, pero si hubieran hecho los deberes y traído el convenio antes no hubiera habido necesidad de burlar a la oposición una vez más. Están a favor de la subvención.

**Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida (GMIU), D<sup>a</sup>. Olvido Contento Ortega,** que indica que su grupo apoya el deporte y la necesidad de generar hábitos saludables y están a favor del ocio para todos.

**Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal PSOE (GMPSOE), D<sup>a</sup>. Elena Zufri Sánchez,** que indica que su grupo apoya el deporte y están a una favor, pero quieren recordar que se debe aprobar antes.

**Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular (GMP), D. Alvaro Valero Rey de Viñas,** que aclara que cuando venció el Convenio el presupuesto estaba prorrogado, pero en el anterior había una partida que recoge nominalmente los convenios y con saldo suficiente para asumir las cuotas adelantadas a los clubs. El equipo de gobierno apoya al deporte aun sabiendo que deben firmar convenios y no pueden dejar en la estacada a los clubs y adelantarle la cantidad. Pone de manifiesto que el convenio es para dos temporadas por lo que queda cubierto el 90% de la vigencia del convenio y aclara que no burlan a la oposición. Quiere resaltar que es el mismo importe habitual porque, aunque los clubs quizá no tengan las mismas competiciones, han mermado los patrocinadores y eventos que lo financian y por eso mantiene el mismo nivel de ayudas

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sometido el asunto a votación, por **UNANIMIDAD** de los presentes, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA** la propuesta formulada, en los términos en que está redactada.

**7.- DICTAMEN DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL C.D.E. MORA FUTBOL SALA**

EXP. 1556/2020

**Toma la palabra la Interventora Municipal**, que procede a explicar la propuesta de acuerdo formulada la cual se reproduce íntegramente a continuación:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**VISTO** que con fecha 31 de diciembre de 2019, finalizó la vigencia del anterior convenio, procede la firma de uno nuevo que regule la subvención concedida al C.D.E. MORA FUTBOL SALA, para el ejercicio 2020, por el mismo importe que el anterior.

**VISTO** que dado la labor de fomento del deporte desarrollada por el Club, se considera conveniente proceder a la suscripción del nuevo convenio por importe de 15.660,00 euros en el ejercicio 2020, siendo el sistema de abono de la misma el siguiente:

- Ejercicio 2020: 12 mensualidades de 1.305,00 euros.

**CONSIDERANDO** que la subvención a conceder se va a formalizar mediante convenio, por lo que no se corresponde con el procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de dichas concesiones.

No obstante, aun siendo la publicidad y concurrencia dos de los principios generales que rigen el otorgamiento de las subvenciones públicas el artículo 8.3.a) de la LGS, el artículo 22.2 de la misma Ley permite la concesión directa de aquellas en los casos en que se encuentre consignada nominativamente en los correspondientes presupuestos.

Por todo lo anterior, el AYUNTAMIENTO PLENO, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el convenio con el C.D.E. MORA FUTBOL SALA al objeto de establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Mora concede una subvención directa con cargo a los presupuestos de gastos para el ejercicio 2020, con la finalidad de ayudar económicamente al desarrollo de actividades y campeonatos relacionados con el fútbol sala en la localidad de Mora.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA Y EL "C.D.E. MORA FÚTBOL SALA", PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE EN LA LOCALIDAD.**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Emilio Bravo Peña, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Mora y en ejercicio de sus atribuciones.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	28/12/2020	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	28/12/2020	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



De otra parte D. Gregorio García-Movido Casasolas, con DNI 70.345.977-V, en representación como Presidente del Club Deportivo Elemental "MORA FÚTBOL SALA", con CIF: G45598471 y domicilio social en la Calle Huerta, 30 de Mora (Toledo).

### **MANIFIESTAN**

Que el Ayuntamiento de Mora tiene competencia conforme al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y es objetivo del mismo, fomentar el desarrollo de actividades deportivas en la localidad.

Que para el logro de sus objetivos, el Ayuntamiento de Mora considera necesaria y positiva la colaboración con todas aquellas personas, públicas o privadas, cuyos objetivos sean concurrentes con los fines públicos de esta entidad local.

Que el Ayuntamiento es competente para la concesión de subvenciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Que aun siendo la publicidad y concurrencia dos de los principios generales que rigen el otorgamiento de las subvenciones públicas según el artículo 8.3.a) de la LGS, el artículo 22.2 de la misma Ley permite la concesión directa de aquellas en determinados casos.

Que el Club Deportivo Elemental "Mora Fútbol Sala", en adelante Mora Fútbol Sala, de conformidad con sus Estatutos, es un Club deportiva de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio, con plena capacidad de obrar, para la promoción, práctica y participación de sus asociados en actividades o competiciones deportivas, ajustándose en su funcionamiento a principios democráticos y estando sometida a la legislación deportiva vigente.

Que ambas partes están interesadas en formalizar una estrecha colaboración en el impulso y fomento del deporte en el municipio mediante la firma del presente Convenio.

En consecuencia, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan y establecen las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Mora concede una subvención directa, con cargo los presupuestos de gastos del año 2020, con la finalidad de ayudar económicamente al desarrollo de actividades y campeonatos relacionados con el fútbol.

**SEGUNDA.** El Ayuntamiento de Mora, en desarrollo del presente Convenio, concede una subvención máxima al Mora Club de Fútbol Sala de **quince mil seiscientos sesenta euros (15.660 €)** que se cargarán a la partida 341.47903 del presupuesto de gastos del ejercicio 2020. La efectividad de la subvención queda sujeta a la consignación y existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios de vigencia del presente Convenio.

Igualmente, los pagos quedan sujetos a la existencia de liquidez suficiente en las cuentas municipales en las fechas que en su caso se determinen para el pago efectivo de la misma.

**TERCERA.** El Mora Fútbol Sala, con la firma del presente Convenio, manifiesta el conocimiento y cumplimiento, tanto por el Club como por cada uno de sus miembros, de los requisitos necesarios para poder ser beneficiario en los términos del artículo 13 de la LGS. Igualmente, manifiesta el conocimiento de las obligaciones detalladas en el artículo 14 de la misma Ley y su compromiso a cumplirlas.

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**CUARTA.** La justificación del cumplimiento de las condiciones asumidas con la firma de este Convenio se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acredite el gasto generado por el cumplimiento del objeto del presente Convenio y sin que sirva de justificación ningún otro gasto ajeno al mismo o gastos que hayan sido justificados ante otros entes públicos o privados para la percepción de subvenciones o ayudas.

Los documentos justificativos de la aplicación de la subvención se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Mora en el mes de diciembre de 2020.

En cuanto a los pagos, se realizarán transferencias mensuales de enero a diciembre, doce en total, por importe de **mil trescientos cinco euros (1.305€)** cada una de ellas, a la cuenta bancaria que el Mora Fútbol Sala facilite al efecto.

**QUINTA.** Dado que tanto el Mora Fútbol Sala como el Ayuntamiento de Mora perseguirán y velarán por la viabilidad económica del proyecto, antes del comienzo de cada temporada deportiva (mes de septiembre), ambas partes comprobarán dicha viabilidad.

Si al comienzo de la misma el Mora Fútbol Sala inscribiera a menos equipos que en la actualidad (clausula tercera apartado 6) o inscribiera a alguno de ellos o su totalidad en una categoría inferior a la actual (clausula tercera apartado 6) la cuantía que quedase restante de abonar por el Ayuntamiento en base al presente convenio, habría de ser revisada por ambas partes y reducida en la cuantía que se estableciese.

Si al comienzo de la nueva temporada (mes de septiembre), el proyecto objeto del convenio no pudiese realizarse, se rescindiría el presente contrato, eximiendo de sus obligaciones y derechos a ambas partes.

**SEXTA.** Mediante la firma de este Convenio el Mora Fútbol Sala se compromete y obliga a:

1. Realizar las actividades que viene desarrollando para la promoción y la práctica del Fútbol en nuestra localidad.
2. Proporcionar el personal necesario para el funcionamiento y realización de dichas actividades, ya sea personal voluntario del Club o personal contratado, responsabilizándose, en este último supuesto, de todas las obligaciones que esto conlleve (impuestos, seguridad social, etc.)
3. Gestionar deportiva y económicamente los dos equipos que en la actualidad forman el Club  
Un equipo Femenino en 2ª División Nacional.  
Un equipo senior masculino en 3ª División Nacional.
4. Anunciar el patrocinio del Ayuntamiento en la ropa deportiva de todos los equipos del Club, carteles anunciadores de los partidos, página Web, y todos aquellos soportes empleados por este Club donde deba aparecer reseña de los patrocinadores.
5. Justificar en tiempo y conforme a derecho la aplicación de los importes recibidos en concepto de subvención.
6. Gestionar la publicidad estática del Pabellón Polideportivo Municipal (anuncios de empresas colaboradoras) en el lugar y espacio que la concejalía de Deportes establezca, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de dicha gestión.
7. Cualquier otra que se acuerde entre las partes firmantes.

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**SÉPTIMA.** Mediante la firma del presente Convenio el Ilmo. Ayuntamiento de Mora se compromete y obliga a:

1. Realizar las aportaciones económicas señaladas en las cláusulas de este Convenio para los fines establecidos.
2. Autorizar al Mora Fútbol Sala para la gestión de la publicidad estática en el pabellón Polideportivo Municipal, en el lugar y espacio que la concejalía de Deportes establezca.
3. Cualquier otra que se acuerde entre las partes firmantes.

**OCTAVA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de **un año natural**, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

El incumplimiento de las obligaciones dimanantes del mismo por cualquiera de las partes producirá su extinción, aunque no haya transcurrido su plazo de duración.

**NOVENA.** En todo lo no previsto por este Convenio en cuanto a la justificación de la aplicación de la subvención, la comprobación, el control financiero, el incumplimiento de obligaciones, el reintegro, las infracciones, las sanciones, etc., serán de aplicación la LGS, el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**DÉCIMA.** El Ayuntamiento de Mora no tiene ninguna otra relación o vínculo con el Mora Fútbol Sala que el regulado por este Convenio, por lo que no se hace responsable del Club ni de sus miembros en cuanto a accidentes, responsabilidad civil o cualquier otro tipo de hechos de los que pueda derivarse responsabilidad alguna.

**UNDÉCIMA.** Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencias, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Mora para la resolución de cualquier controversia, una vez agotadas las vías previas procedentes.

**DUODÉCIMA.** Queda derogado cualquier otro Convenio, pacto o contrato anterior que sea contrario a las estipulaciones del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

**SEGUNDO.** Conceder, en desarrollo del mencionado convenio, una subvención máxima al C.D.E. MORA FUTBOL SALA, de 15.660,00€ (quince mil seiscientos sesenta euros) para el ejercicio 2020, a pagar en 12 mensualidades de 1.305,00 euros cada una de ellas, con efectos desde el 1 de enero de 2020, con cargo a la partida consignada al efecto en el presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

**Todos lo portavoces** reiteran su apoyo al deporte y se reiteran en lo indicado en el punto anterior.

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sometido el asunto a votación, por **UNANIMIDAD** de los presentes, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA** la propuesta formulada, en los términos en que está redactada.

**9. DACIÓN EN CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2020.**

Nº EXP.: 1621/2020

Toma la palabra la interventora municipal que procede a leer el informe:

**INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2020.**

Por parte de la Concejalía de Economía y Hacienda se da cuenta del informe elaborado por la Intervención municipal sobre la ejecución presupuestaria de primer trimestre 2020.

En cumplimiento de la orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno de esta Corporación de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 6 de mayo de 2020, relativa a los datos de ejecución del Presupuesto del primer trimestre del ejercicio 2020.

La información remitida ha sido cumplimentada por la Intervención municipal de acuerdo con los modelos establecidos al efecto, versando su contenido sobre:

- ✓ Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2020 y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- ✓ Situación del remanente de Tesorería.
- ✓ Calendario y presupuesto de Tesorería.
- ✓ Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos
- ✓ Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas.
- ✓ Información complementaria para análisis de Regla del Gasto.

Dada la complejidad y extensión de la información, se da cuenta a este Pleno del resumen global de la ejecución de ingresos y gastos tanto de la entidad Ayuntamiento como de la entidad Patronato Deportivo Municipal:

**Entidad Ayuntamiento**

	INGRESOS	GASTOS
<b>PREVISIÓN INICIAL</b>	7.248.976,00	7.248.976,00
<b>EJECUTADO A 31-03-2020</b>	2.299.260,04	2.250.822,90
<b>% EJECUTADO</b>	32,47	32,17

**Entidad Patronato Deportivo Municipal**

	INGRESOS	GASTOS
<b>PREVISIÓN INICIAL</b>	205.410,00	205.410,00

Firma 2 de 2  
Emilio Bravo Peña  
Alcalde-Presidente  
28/12/2020

Firma 1 de 2  
Enrique Lucas Ortega  
Secretario  
28/12/2020



<b>EJECUTADO A 31-03-2020</b>	99.127,25	78.943,14
<b>% EJECUTADO</b>	48,26	38,43

Queda el expediente a disposición de la Corporación en las oficinas municipales en caso de que quieran profundizar en la información suministrada al Ministerio así como para cualquier aclaración o consulta.

**El Ayuntamiento Pleno toma razón del informe emitido por la Intervención.**

**10. DACIÓN EN CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES EN EL MARCO DEL R.D. 635/2014 E INFORME SOBRE MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO.**

Nº EXP.: 1623/2020

Toma la palabra la interventora municipal que procede a leer el informe:

**INFORME DE LA INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 SOBRE PERIODO MEDIO DE A PROVEEDORES EN EL MARCO DEL R.D 635/2014.**

*Por parte de la Concejalía de Economía y Hacienda se da cuenta del informe remitido por la Intervención Municipal sobre periodo medio de pago a proveedores en cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales (Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales) y cálculo del periodo medio de pago a proveedores (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).*

*La información remitida ha sido cumplimentada por la Intervención Municipal de acuerdo con los modelos establecidos al efecto y según los datos que han sido obtenidos de la aplicación informática de SICALWIN, versando su contenido sobre:*



**PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TRIMESTRAL**

**DETALLE POR ENTIDADES**

**SEGUNDO TRIMESTRE**

**AÑO 2020**

Firma 1 de 2  
Enrique Lucas Ortega

Firma 2 de 2  
Emilio Bravo Peña

28/12/2020  
Alcalde-Presidente

28/12/2020  
Secretario



Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas *	En días	
			Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Trimestral *
08-45-106-AA-000	Mora	59,680	35,74	44,21
08-45-106-AV-001	P. Deportivo Municipal	33,33	7,00	32,36



**Informe de Morosidad Mora**

**EJERCICIO 2020**

**SEGUNDOTRIMESTRE**

Entidad	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo					
		Pagos Dentro Periodo		Pagos Fuera Periodo		Número de Pagos	Importe Total Intereses	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal al Final del Periodo		
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total				Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total	
Mora	82,13	83	43861,80	240	160668,48	0	0	70,43	261	170987,42	93	316577,49	
P. Deportivo Municipal	32,230	15	27227,59	3	1413,50	0	0	7,69	2	1139,05	0	0	

Firma 2 de 2 | 28/12/2020 | Alcalde-Presidente | Emilio Bravo Peña

Firma 1 de 2 | 28/12/2020 | Secretario | Enrique Lucas Ortega



Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Primer trimestre 2020	43,77

Queda el expediente a disposición de la Corporación en las oficinas municipales en caso de que quieran profundizar en la información suministrada al Ministerio así como cualquier otra aclaración o consulta.

**El Ayuntamiento Pleno toma razón del informe emitido por la Intervención.**

**11. INFORME DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS, DE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DESDE EL ÚLTIMO PLENO CELEBRADO.**

No hubo.

**12. DACIÓN EN CUENTA DE ASUNTOS DELEGADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

No hubo.

**13. DACION EN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO**

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía desde la 2019/1186 de 13/12/2019 a la 2020/636 de 23/7/2020

Por parte del portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Roman Vegue Sánchez, se solicita la lectura de las siguientes resoluciones:

- Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de 29 de julio de 2020, número 2020/651, “Aprobando despido de trabajador por incumplimiento de la buena fe contractual.”
- Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de 31 de julio de 2020, número 2020/662 “Aprobando liquidación del presupuesto general de la corporación y del Patronato Deportivo Municipal de Mora correspondiente al ejercicio económico de 2019”.
- Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de 31 de julio de 2020, número 2020/663, “Aprobando solicitud aplazamiento cuotas seguridad social correspondientes al mes de julio de 2020”.
- Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de 17 de septiembre de 2020, número 2020/834, “Aprobación de modificado de proyecto por incremento de mediciones de unidades de obras.”

Firma 1 de 2  
Enrique Lucas Ortega  
28/12/2020  
Secretario

Firma 2 de 2  
Emilio Bravo Peña  
28/12/2020  
Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001
Url de validación	<a href="https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por parte de la **portavoz del Grupo Municipal PSOE (GMPSOE), D<sup>a</sup>. Elena Zufri Sánchez**, se solicita la lectura de las siguientes resoluciones:

- **Resolución de la Alcaldía-Presidencia, número 2020/824, de fecha 16 de septiembre de 2020, "Líneas fundamentales presupuesto 2021."**

**El Ayuntamiento Pleno se da por enterado del asunto.**

#### 14. RUEGOS Y PREGUNTAS

**Toma la palabra el Sr. Secretario**, que indica que con el plazo de antelación de 24 horas, el Ayuntamiento Pleno a recibido las siguientes preguntas formuladas por el **GMPSOE**:

**Pregunta**, ¿Situación actual de la cuenta solidaria COVID-19, en que se ha invertido el remanente de ella, si aún hubiese, en que se piensa destinar?

**Pregunta** ¿ En qué situación se encuentra la nueva plataforma e-commerce, 'Yo compro en Mora', información de si se encuentra a rendimiento 100%, si está teniendo buena acogida por parte de la población, etc.?

**Pregunta** ¿Qué medidas se están planteando o tienen previsto ejecutarse de forma urgente e inmediata a nivel de Policía Local de Mora para hacer cumplir la obligatoriedad de restricciones de movilidad nocturna?

**Explica la Presidencia**, que conforme establece el reglamento orgánico, se procederá a contestar las mismas en el plazo establecido.

**Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Roman Vegue Sánchez**, que formula los siguientes Ruegos:

**Ruega**, que a la vista de los distintos decretos económicos, dejen de vivir de las rentas de anteriores equipos de gobierno y dejen de atacar públicamente a la portavoz del GMPSOE y se pongan a trabajar para solucionar nuestro pueblo y gestionar.

**Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal PSOE (GMPSOE), D<sup>a</sup>. Elena Zufri**, que aclara que han recibido el acta de las Juntas de Gobierno Local, por lo que conocen el estado de la cuenta solidaria.

**Ruega**, que se pongan los medios necesarios para cumplir las medidas sanitarias.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente**, que indica que se ponen todos los medios que están en su mano, para salir de estos malos momentos. Hacen lo que pueden,

Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		



piden a los ciudadanos que todos pongan de su parte. Agradece a la Policía Municipal el trabajo y la colaboración que están realizando en estos momentos tan delicados.

No habiendo más asuntos que tratar se **levanta la sesión, siendo las veinte horas y veintiocho minutos** en el lugar y fecha señalados en la convocatoria de la presente sesión. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº

**EL ALCALDE PRESIDENTE**

Fdo. Emilio Bravo Peña

**EL SECRETARIO Gral. Acctal.**

Fdo. Enrique Lucas Ortega

Firma 1 de 2	28/12/2020	Secretario
Enrique Lucas Ortega		
Firma 2 de 2	28/12/2020	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación eb6d4620247d472ca269714b5fa52695001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

